



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PUBLICO N° 37  
 TITULAR  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

----- LIBRO 351 TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----

----- FOLIO 70,075 SETENTA MIL SETENTA Y CINCO -----

---- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,043 CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES ----

----- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 3 tres días del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, ANTE MI, Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37 treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, compareció el señor Licenciado PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA, en su carácter de Delegado Especial de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE", ASOCIACIÓN CIVIL; y D I J O: -----

----- I.- Que ocurre ante el suscrito Notario, a protocolizar una ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, de la "ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE", ASOCIACIÓN CIVIL; celebrada el día 6 seis de Mayo del 2009 dos mil nueve, a las 10:00 diez horas.-----

----- II.- Continúa manifestando el señor Licenciado PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA, bajo protesta de decir verdad, que por diversas circunstancias, las Actas que por este instrumento se Protocolizan, no se asentaron en el Libro de Actas que para el efecto lleva la Asociación, las cuales exhibe en este acto a efecto de que sean Protocolizadas, y que Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, certificando que el acta consta, de dos hojas tamaño oficio, utilizadas por ambos lados, debidamente firmadas por el Presidente y Secretario de las Asambleas y cuya Acta transcribo a la letra, como sigue:-----

----- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA "ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE", A.C. - 6 DE MAYO DEL 2009 - En la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, siendo las 10:00 diez horas del día 6 seis de Mayo del 2009 dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de la Asociación, los Asociados de la misma, a fin de celebrar, una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a la que se les convocó con anticipación en forma personal, por el señor Ingeniero CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA e Ingeniero ALBERTO RANGEL GALINDO, en su carácter de Presidente y Secretario del Comité Directivo de la Asociación. - Por designación unánime, se designó al Ingeniero CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA, como Presidente de la Asamblea y al Ingeniero ALBERTO RANGEL GALINDO, como Secretario de la misma, quienes también ocupan los mismos cargos en el Comité Directivo. - El Presidente de la Asamblea, con la aprobación de los asociados, designó para el cargo de Escrutador al Ingeniero ALBERTO RANGEL GALINDO, quien después de aceptar el cargo y protestar su fiel y legal desempeño, informó que se cuenta con la asistencia del cien por ciento de los asociados, emitiendo para tal efecto, una lista de los participantes y acreditando la presencia de cada Asociado, a través de sus Representantes Legales. - Enseguida y con base en la certificación rendida por el Escrutador, el Presidente manifestó que por estar representadas en este acto la totalidad de los Asociados, declara legalmente instalada la Asamblea y con plena validez los acuerdos que se tomen, en la presente Asamblea. - Acto continuo, el Secretario da lectura a la Orden del Día, bajo la cual tendrá desarrollo la Asamblea, con los siguientes puntos a tratar: - O R D E N D E L D I A: - I).- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN. - II).- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA ASAMBLEA. - III).- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, PREVIA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA QUE DE LA MISMA SE LEVANTE. - Después de haber sido aprobada por unanimidad de votos, la orden del día, se procedió a su desahogo en los siguientes términos: - DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA - I.- Con respecto al PRIMER PUNTO de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea puso a consideración de los asambleístas reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Asociación,

a fin de impulsar las actividades propias de la Asociación, así como mantener un adecuado control corporativo dentro de la misma, que conduzca a un crecimiento justo, honesto y permanente en la Asociación. - Por lo que después de escuchar detenidamente la propuesta y de discutir la misma, los asociados por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: - **A C U E R D O - ÚNICO.-** Se **APRUEBA** el nuevo Estatuto Social de la Asociación, el cual regirá dentro de la misma a partir de esta fecha, mismo que se anexa al presente instrumento, para formar parte integrante de la presente acta. - **II.-** En relación al **SEGUNDO PUNTO** de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, propone a los Asociados presentes, la necesidad de designar un Delegado Especial, a quien se le facultará para que en nombre y representación de la Asociación, comparezca ante Notario Público y protocolice el Acta que de esta Asamblea se levante, así como realice todos los trámites necesarios, a fin de formalizar y dar plenos efectos legales a los acuerdos de la presente Asamblea, firmando para tal efecto, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para tal fin. - Por lo que al término de la exposición, los asociados, resolvieron por unanimidad de votos, el siguiente: - **A C U E R D O - ÚNICO.-** Se designa como Delegado Especial de la Asamblea, al señor Licenciado **PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA**, para que en nombre y representación de la Asociación, comparezca ante un Notario Público, de su elección y protocolice el Acta que de esta Asamblea se levante. - **III.-** Por último, en relación al **TERCER PUNTO** de la Orden del Día y en virtud de no haber más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la presente Asamblea, concediendo previamente el tiempo necesario para levantar el Acta correspondiente, hecho lo cual fue leída y aprobada por todos los presentes, sin enmienda alguna, firmando para constancia de su aceptación, únicamente el Presidente y Secretario de la presente Asamblea, dando fin a esta Asamblea, a las 11:30 hrs (once treinta horas) del mismo día, mes y año al principio señalados.- **FIRMADO - ING. CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA - FIRMADO - ING. ALBERTO RANGEL GALINDO - SECRETARIO DE LA ASAMBLEA"** -----

----- Con apoyo en lo anterior, el señor Licenciado **PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la "**ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE**", **ASOCIACIÓN CIVIL**; otorga las siguientes: -

----- **C L A U S U L A S** -----

----- **PRIMERA:-** Por esta escritura y para los efectos legales que proceda, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la "**ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 6 seis de **Mayo** del **2009** dos mil nueve, a las 10:00 diez horas. -----

----- **SEGUNDA:-** Se **APRUEBA** el nuevo Estatuto Social de la Asociación, el cual regirá dentro de la misma a partir de la fecha de la Asamblea, mismo que doy fe tener a la vista y transcribo íntegramente a continuación: -----

----- **" E S T A T U T O** -----

----- La Asociación de Contratistas Eléctricos del Noreste, A. C. Que en lo sucesivo se le denominara **ACEN A. C.**, Siendo constituida formalmente a los 18 dieciocho días del mes de Septiembre del 2001 dos mil uno, ante la fe pública de la Notaria No. 37, con Escritura Numero 29,041 veintinueve mil cuarenta y uno, Libro 5 cinco, Folio 836 ochocientos treinta y seis, en la Ciudad de **MONTERREY** Nuevo León, registrada en el Primer Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el No. 1327 Vol. 40 Libro 27 Sec. III Asociaciones Civiles, Monterrey N. L., con fecha 14 de Diciembre de 2001. -----

----- Se **FUNDA** y **CONSTITUYE** **ACEN A. C.**, sin fines lucrativos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de los Artículos 2563 dos mil quinientos sesenta y tres, 2564 dos mil quinientos sesenta y cuatro y demás relativos al Código Civil para el Estado de Nuevo León., siendo la presente normatividad Estatutaria que fue aprobada por la Asamblea General la que brindara el marco jurídico que sustenta las bases de organización y operación de la



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PUBLICO N° 37  
 TITULAR  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 3

Asociación Civil, entendiéndose que todas las disposiciones de este ordenamiento y sus reglamentos son de orden general al interés de sus asociados, que tienen por objeto coadyuvar en el logro de elevar y armonizar las actividades propias de los asociados activos de la organización. - Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; a 06 de Mayo de 2009. -----

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

---- ART. 1°.- La ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE, A.C. es una Asociación Civil, sin afán de lucro, conformada por las personas morales y personas físicas afines en el ramo de construcción, mantenimiento y de servicios en el ramo eléctrico que hayan sido admitidos en los términos de estos estatutos, y que se encuentren al corriente con la cuotas y aportaciones determinadas por la asamblea general para cada periodo de gestión directiva, que permitirán la generación, mantenimiento y mejoras de todos y cada uno de los elementos propios de la organización para el cumplimiento de su objeto social. -----

---- ART. 2°.- La "ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE", A. C. se identificara como ACEN, A. C., tendrá su sede en Monterrey, Nuevo León, México. Podrá abrir oficinas autorizadas en el noreste del País, en la República Mexicana y en el extranjero; y de considerar que sus actividades lo requieran, para celebrar a Asambleas Generales fuera de su domicilio social. La ACEN, A. C., es un organismo autónomo e independiente pero para el desempeño profesional de su objeto social podrá celebrar convenios y afiliarse a organismos afines nacionales e internacionales que fortalezcan el trabajo y sea de beneficio a sus asociados. -

---- ART.3°.- La duración del ACEN, A. C. Será indefinida y sus actividades tienen carácter permanente con etapas a corto, mediano y largo plazo que serán avaladas por su asamblea general y aplicadas por su órgano de gobierno para cada periodo de gestión. -----

---- ART. 4°.- El objeto social de ACEN, A. C., es de carácter general y no son limitativas, sino enunciativas que permitirán abordar toda clase de actividades inherentes a consolidar a un importante grupo de empresas y personas con la finalidad de mejorar el nivel de calidad y de profesionalismo en todos y cada una de las actividades que estas desempeñen dentro del sector, haciendo frente a los requerimientos normativos nacionales e internacionales que coadyuvan una mejor imagen de nuestros asociados y que logren un mejor impacto en los mercados, donde se desarrolla nuestra actividad empresarial, para ser un interlocutor calificado ante diversas autoridades, dependencias gubernamentales, instituciones y la comunidad empresarial. -----

- 1.- Plantear, exponer, analizar y resolver toda clase de problemas y técnicas que afecten a los contratistas eléctricos asociados. -----

- 2.- Representar los intereses generales de todos sus asociados ante autoridad de los tres niveles de gobierno y personas físicas o morales. -----

- 3.- Elevar la capacidad general de los asociados y del personal que labore con ellos, mediante la organización de seminarios, cursos y conferencias de capacitación y adiestramiento. -----

- 4.- Organizar una base de datos que proporcione a los asociados una fuente de fácil y confiable acceso a información financiera, técnica, económica y jurídica con información adecuada para que el Asociado optimice sus Actividades de contratación, financiamiento, promoción de ventas y elaboración de documentos que contribuyan a la modernización, competitividad y rentabilidad de los negocios del ramo. -----

- 5.- Adquirir por medios legales bienes muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos jurídicos que requieran para su cumplimiento social. -----

- 6.- Actuar como órgano de colaboración y consulta para experiencias que puedan beneficiar el desarrollo gubernamentales en el Sector Eléctrico, y programas de la comunidad empresarial de los asociados y demás personas interesadas. -----

- 7.- Expresar su opinión, ante las autoridades competentes, sobre proyectos de Ley, reglamentaciones y en general con disposiciones de gobierno relacionadas con el

sector eléctrico; y presentar iniciativas de reforma o adecuación de leyes y proyectos que puedan ser beneficiosos para la realización de obras eléctricas. -----

- 8.- La de coadyuvar con los asociados , emitiendo opinión y recomendaciones en los proyectos que le sean solicitados en materia de obras ejecutivas, en los programas de certificación, mejoras de calida continua, impacto ambiental y seguridad industrial, así como encaminar los tramites programas de apoyo a pymes en certificaciones con instituciones publicas y privadas que promueva la ACEN y la de colaborar con instituciones y colegios con objetivos afines. -----

- 9.- A conducirse ante sus asociados con acciones que favorecen la creación de un ambiente rico en valores, base del desarrollo y superación que promuevan beneficios y se esparzan las bondades de los mismos hacia todos sus miembros activos y no en beneficios que en forma directa o indirecta de a particulares sea asociados o no. -----

---- ART. 5.- **Restricciones:** La actividad de la ACEN, A.C. en ningún caso ni circunstancia podrá patrocinar ni involucrarse en alguna de las siguientes acciones: -----

- 1.- Campañas políticas y religiosas. -----

- 2.- No podrán acordarse apoyos ni rechazos a movimientos de protesta que se hagan por reales o supuestas injusticias sociales. -----

- 3.- No participará en actos de presión para obtener reformas legislativas. -----

- 4.- No podrá destinar fondos del patrimonio para financiar directa e indirectamente cualquier actividad diferente o ajena a su objeto social. -----

- 5.- En caso de que esta asociación entre en liquidación o disolución la asamblea general ordinaria o extraordinaria a que lo acuerde, deberá designar dos liquidadores que procederá a cuantificar y valorar activos propiedades y bienes sujetos a liquidación y cuyo producto será devuelto a los asociados activos , en relación con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias o en su defecto entregados a lo acordado por la asamblea , si hubiere perdidas o en caso no previsto se sujetara a las bases que determine las reglas que emita la asamblea general ordinaria o extraordinaria y a las disposiciones legales aplicables o en su defecto la asamblea general podrá optar por la donación a una institución o asociación de beneficencia publica , destinando la totalidad de dichos remanentes patrimoniales. -----

---- ART. 5° BIS.- Las restricciones o prohibiciones reseñadas anteriormente tienen carácter permanente e inviolable, ya que forman parte de la naturaleza jurídica de esta Asociación y no podrán ser abrogadas, modificadas total o parcialmente. Los asociados fundadores, la asamblea general de asociados, las resoluciones del Comité Directivo no podrán modificar ninguna de estas restricciones, aún en el caso de acuerdos de asamblea que tomen por unanimidad. -----

---- ART. 6°.- El patrimonio de la Asociación se integrará con las aportaciones en efectivo y especie que en asamblea general ordinaria y extraordinaria acuerde la asamblea general por votación de mayoría simple a propuesta del comité directivo en funciones, la cual será obligatoria a cada asociado sin excepción a un por cargo, comisión u otra que desempeñe en los órganos directivos del mismo y adicionalmente podrán fortalecerse en los siguientes términos: -----

- A).- Con todo tipo de actividades idóneas para recaudar por medios legales y actividades sociales permitidas, toda clase de recursos en efectivo y en especie, que serán destinados al objeto principal de la Asociación. -----

- B).- Con la plusvalía por adquisición de propiedades, usufructo y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles para realizar los objetivos sociales. -----

- C).-Con las autorizaciones que sean concedida por la autoridad competente de la Federación, el Estado y los Municipios, para organizar eventos encaminados a la captación de donativos de persona físicas o jurídicas y que tengan o puedan tener la característica de ser deducible de impuestos.- -----

- D).- Con los subsidios y ayuda en efectivo o en especie que otorguen los gobierno Federal, Estatal y Municipal para alcanzar el objeto social. -----



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PUBLICO N° 37  
 T U L A R  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 5

- E).- Con la realización de eventos deportivos, culturales, artísticos y aquellos que sean lícitos encaminados a recaudar fondos para el mismo fin social de la Asociación. -----
- F).- Con la aceptación de herencias, legados y donaciones de particulares.-----
- G).- Con la celebración de toda clase de actos jurídicos necesarios, apropiados y provechosos para los fines sociales.-----
- H).- En general, con la realización de toda clase de acciones que produzcan, como resultado, captar los medios económicos y humano que se requieran para alcanzar la autosuficiencia y autonomía patrimonial propia de la Asociación. -----

**C A P I T U L O   I I**

**DE LOS MIEMBROS, SU AFILIACIÓN.**

---- ART. 7°.- La admisión de asociados es ilimitada y podrán ser admitidos todos aquellos que soliciten su afiliación en los siguientes términos: -----

- A) Admisión como SOCIO ACTIVO con voz y voto, derechos a salvo de conformidad, a este estatuto, cuando su perfil de actividad empresarial comprobado y reconocido sea afin a el objeto social de la ACEN , A.C.-----
- B) Admisión de SOCIO ADHERENTE ,con voz sin derecho a votar y ser votado ,para puestos de elección, a cargos en el consejo directivo, pero que su admisión contribuyan a obtener crecimiento, desarrollo y beneficio a la ACEN,A.C. en los términos de este estatuto. -----

Los requisitos para la admisión son: -----

- 1.- Para ser admitido como SOCIO ACTIVO se requiere ser persona física o moral con actividad empresaria relacionada con el sector de la construcción, mantenimiento y servicios en el ramo eléctrico, y para ser admitido como SOCIO ADHERENTE cualquier actividad afín a el sector. -----
- 2.- Para su ingreso, el interesado deberá obtener, llenar y presentar solicitud de ingreso y avalada por dos socios de más de dos años de antigüedad. -----
- 3.- Con la solicitud de ingreso tendrá que acompañarse documentación que le sea requerida para acreditar su personalidad, domicilio y perfil empresarial, en caso de personas morales, el apoderado legal deberá emitir un escrito en donde se asienten los datos del representante y el suplente quien tendrá derecho a voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sea convocado. -----
- 4.- La solicitud de afiliación será valoradas por la comisión de la directiva en funciones o de los socios fundadores quienes resolverá su admisión o rechazo, por lo que de ser aceptado se registrara en un libro de asociados. -----
- 5.- Para ser considerado socio activo o adherente se requiere de la afiliación aceptada por la comisión y el pago de la cuota anual por su primer año sin excepción. -----
- 6.- La calidad de socio o asociado activo se mantendrá siempre que se cumpla con las responsabilidades económicas ordinaria y extraordinarias que sean aprobadas por el Comité Directivo de la asociación la cual entregara recibo o comprobante a cada asociado la cual amparara sus cuotas cubiertas. -----
- 7.- Todo asociado de nuevo ingreso deberá protestar cumplir y hacer cumplir solemnemente este Estatuto, por lo que será requisito su entrega, lectura de los mismos y la firma en el libro de registro como constancia de estar comprometido con el marco legal que como asociado adquiere en sus derechos y obligaciones de esta asociación. -----
- 8.- La categoría de miembro del consejo de consulta le corresponde a las personas físicas firmantes de la primera escritura publica y pioneros en la formación de la ACEN, A.C. y a los ex presidentes activos, sin que por ello gocen de privilegios especiales con relación a los demás asociados. -----
- 9.- Las personas físicas y morales que incurran en actos de corrupción o sean sancionadas con la cancelación de sus contratos por prácticas desleales o falta de ética en el entendido de

haber hecho uso de su derecho de defensa, la mesa directiva de la ACEN, A. C. podrá promover la suspensión definitiva de la filiación si son declarados los hechos que se les imputen como ilícitos por autoridades competentes. -----

**CAPITULO III** -----

**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.** -----

----- ART. 8°.- Los derechos de los asociados de ACEN, A. C., serán de todas aquellas personas físicas o morales que hayan sido admitidas y afiliadas en los términos de este estatuto y se mantengan dentro de los lineamientos y al corriente con sus cuotas, entre las cuales se consagran como principales los siguientes: -----

- A).- El SOCIO ACTIVO a participar con voz y voto , el SOCIO ADHERENTE solo con voz en las decisiones de asamblea, ambos a participar con propuestas e ideas en las soluciones o programas de trabajo a través del representante o suplente registrado para tal efecto. -----

- B).- A ser informado de todo acto, acuerdo y resoluciones del Comité Directivo por escrito, por cualquier medio disponible en caso de no asistir a la junta convocada. -----

- C).- A Socio Activo a aspirar a cargos de elección y designación en los órganos directivos y a socios adherentes a aspirar a cargos en comisiones de COMITE DIRECTIVO siempre y cuando no esté impedido por los requisitos que marque este Estatuto, a recibir los beneficios que alcance la asociación por Patrocinadores y a la capacitación y adiestramiento en la técnicas y normas que se programen periódicamente.-----

- D).- A ser propuesto y apoyado ante la Asamblea y/o a la comisión electoral como candidato a cargos directivos, a ser escuchadas sus propuestas y planes de trabajo con respeto por todos los miembros afiliados, a conformar planillas para el mismo fin ajustándose al estatuto y convocatoria emitida por la comisión electoral. -----

- E).- Al uso de los servicios e instalaciones físicas, del apoyo con material y recursos humanos de la Asociación cumpliendo con las formalidades que para tal efecto disponga y regule el Comité Directivo. -----

- F).- A ser representado o representar ante congresos, simposios y convenciones que actualicen y mejoren las técnicas de diseño, construcción y servicios del ramo eléctrico, a ser convocado para recibir el informe de la comisión elegida para tal evento. -----

- G).- A participar en comisiones especiales cuando es designado por la mesa directiva, ante autoridades competentes para atender diligencias de la Asociación en general o de un asociado en lo particular que atienda al interés del sector, en su defecto a declinar ante la misma y por escrito de la comisión en caso de existir conflicto de intereses o impedimento que le permita cumplir con dicha misión. -----

- H).- A ser informado periódicamente de conformidad a los tiempos establecidos por este Estatuto de los estados financieros que guarda la ACEN, A. C., los balances deberán publicarse en lugares visibles o la pagina Web que se tenga destinada. -----

- I).- A separarse voluntariamente del ACEN, A. C., por medio de comunicado por escrito que manifieste su intención y motivos con 15 días de anticipación no teniendo derecho a reembolso de cuotas o derechos patrimonial alguno. -----

----- ART. 9.- Se considera como obligación fundamental de los asociados la de cumplir y hacer cumplir los estatutos que rigen la relaciones internas de sus miembros bajo el principios de unidad, amistad, responsabilidad, honestidad y justicia, así como la de las siguientes normas de obligatoriedad. -----

- A).- Cumplir con dignidad, responsabilidad, ética y filosofía los acuerdos, programas, políticas y reglamentos que emanen de la mesa directiva, de órganos competentes y de posiciones regulatorias Federales, Estatales y Municipales tendientes al desempeño profesional de nuestra actividad empresarial.-----



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PÚBLICO N° 37  
 TITULAR  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

# Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PÚBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 7

- B).- A desempeñar los cargos y comisiones con total transparencia para los cuales fueron elegidos o designados anteponiendo todo interés de beneficio común al del interés personal o de grupo. -----
  - C).- A asistir y participar en todo acto y evento a que sean convocados por el Comité Directivo tanto a reuniones mensuales u ordinaria anuales o en su caso a las asambleas extraordinarias para atender el caso del orden del día convocada con carácter de urgente en los términos de este Estatuto. -----
  - D).- A guardar conducta apropiada y actitudes positivas dentro del marco ético y de valores morales que permitan la integración, amistad y convivencia productiva en aras de ayuda y apoyo mutuo y la unidad indivisible de la ACEN, . A.C . -----
  - E).- Integrar comisiones y participar en las tareas y programas de capacitación y adiestramiento que de acuerdo a sus conocimientos sea de utilidad a los asociados, así como, trabajos en equipo para lograr las metas y objetivos del objeto social. -----
  - F).- A ser promotores de la afiliación de personas físicas y morales con el perfil empresarial, motivando su integración y resaltando los valores y la capacidad de unidad y fuerza que representa la organización de intereses comunes del ACEN, A.C. -----
  - G).- A votar y participar en los procesos electorales ya sea como comisión electoral o escrutador cuando sea convocada la renovación de cuadros directivos y no este impedido por ocupar un puesto de los cinco directores como lo establece la acta constitutiva protocolizada del ACEN, A.C.o conforme a lo establecido en este Estatuto. -----
  - H.- A todos los asociados en general a proceder a presentar inconformidades, denuncias o quejas por medio escrito dentro de orden y respeto, a las disposiciones o reglas que emita el Comité Directivo que considere contrarias a la filosofía y principios que son el pilar de los intereses de la Asociación y sus Asociados. -----
  - I.- A cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias con el fin de lograr la autosuficiencia económica. -----
  - J.- A no generar comentarios o prejuicios que provoquen desuniones e intranquilidad del o los asociados sin fundamento o sustento ante órganos competentes. -----
- ART. 10°.- Sanciones que de ser confirmadas por un órgano especial denominado Comisión de Honor y Justicia, quien resolverá por votación de mayoría simple, y cumpliendo la etapa de comparecencia del afectado, alegatos y pruebas, esta podrá dictaminar las siguientes resoluciones independientemente de la responsabilidad penal o civil a que diere lugar. -----
- AMONESTACIÓN SIMPLE PRIVADA. -----
  - AMONESTACIÓN GRAVE PÚBLICA. -----
  - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS DE SEIS MESES. -----
  - SUSPENSIÓN INDEFINIDA, DE UN AÑO A MÁXIMO TRES AÑOS. -----
  - INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS. -----
  - DESCONOCIMIENTO O EXPULSIÓN DE SOCIOS EN FORMA DEFINITIVA. -----
- Las causales más comunes que se consideran procedentes y aplican correctivos son: -----
- 1. La violación al estatuto de la organización ACEN, A. C. -----
  - 2. A la indisciplina o incumplimiento de los acuerdos tomados por asamblea. -----
  - 3. La usurpación de funciones. -----
  - 4. La deslealtad en actos que menoscaben el prestigio e integridad de ACEN, A. C.-----
  - 5. Por daños patrimoniales o a las finanzas de la Asociación. -----
  - 6. Por sanciones externas sustentadas a través de autoridades oficiales.-----
  - 7. Por obtener beneficios a título particular utilizando a la Asociación. -----
  - 8. Dejar de cubrir tres cuotas ordinarias o una extraordinaria. -----
  - 9. Por observar conductas inapropiadas y falta de respeto a directivo en funciones. -----
  - 10. Por desacato a una resolución administrativa o correctiva. -----

- 11. El conducirse en reuniones internas u oficiales en estado inconveniente. -----
- 12. Por negarse a desempeñar comisión asignada sin justificación procedente.-----
- 13. Por injurias, o falso testimonio en las controversias internas de la Asociación y - Todas aquellas que se consideren violatorias de la dignidad de los Asociados. -----

----- ART. 11°.- La Comisión de Honor y Justicia será constituida a solicitud de parte y tendrá una duración máxima hasta resolver la controversia o hechos consumados y en su caso de urgencia o premura si lo amerita el Consejo de Consulta podrá suplir dicha comisión hasta que quede dirimido los hechos y resuelto el recurso de impugnación o reconsideración si en el lapso de 15 días hábiles posteriores al primer fallo, se reúnan pruebas que puedan revocar el fallo inicial considerando este recurso como última instancia y su fallo será inapelable dentro de la organización.-----

La confirmación de la Comisión será ratificada por el pleno de la mesa directiva en funciones, sin embargo en caso de existir conflicto de intereses se tendrá que convocar a asamblea extraordinaria para poner a consideración y votación de los miembros de la misma, EN CASO de ser aprobada entrara en funciones en caso contrario, se votaran a nuevos miembros hasta elegir una por consenso de mayoría simple. -----

En los casos de un asociado incurra en residencia por infracción administrativa o violatoria de este Estatuto y que cuente con antecedente de sanciones, esta se considerara como desacato y procederá la suspensión directa de sus derechos. -----

#### ----- C A P I T U L O I V -----

#### ----- DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN -----

----- ART.- 12°.- De la organización ACEN;, A. C., estará representada y gobernada en orden jerárquico por los siguientes órganos de poder. -----

- 1.- ASAMBLEA GENERAL.- Estará debidamente representado por las dos terceras partes de sus miembros activos y teniendo el carácter de órgano supremo. -----

- 2.- COMITE DIRECTIVO.- Órgano permanente de Dirección, Operación y Control quien tendrá la administración y representación general de la Asociación Civil. -----

- 3.- EL CONSEJO DE CONSULTA.- Órgano vitalicio que se integrara por los asociados fundadores y ex-presidentes de la Asociación, consejo que emite opinión en los asuntos de interés general del ACEN, A. C., y de consulta para temas centrales. -----

- 4.- La COMISIÓN ELECTORAL.- se integrará e instalará por lo menos cada dos años en forma ordinaria , emitiendo la convocatoria para la renovación de Junta Directiva, sancionando el proceso electoral y será la encargada de declarar a miembros electos y dar posesión para el ciclo de gestión a que fueron electos.-----

- COMISARIO.- Esta posición estará encargada de la vigilancia Administrativa y de Finanzas y es nombrada por el Consejo de Consulta. El Comisario podrá ser asociado o extraño pero necesariamente deberá tener los conocimientos necesarios para vigilar los bienes patrimoniales y de las finanzas de la Asociación. -----

----- ART. 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL de asociados es autoridad máxima de ACEN, A. C. y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.- las primeras se llevaran obligatoriamente en el primer trimestre de cada año, a fin de aprobar el programa de actividades, evaluar el contenido del mismo, aprobar los estados financieros de la mesa directiva y aprobar las cuotas y aportaciones para el ejercicio próximo inmediato.- Las segundas (extraordinarias) cuando la causa lo amerite siguiendo un orden del día con un solo tema, siendo convocada por la mesa directiva para un tema específico y urgente. -----

----- ART. 14°.- La convocatoria para Asambleas General será emitida por el Comité Directivo y deberá hacerse por medio de la publicación de dos AVISOS, uno en el método de comunicación directa y el otro a través de el sitio web A.C. con anticipación de siete días a la fecha de celebración de la Asamblea. El aviso contendrá el orden del día de la convocatoria emitida por el



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PUBLICO N° 37  
 T T U L A R  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

# Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310. E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 9

Comité Directivo, en tema específico y urgente. No será necesaria la expedición y publicación de Convocatoria cuando al instalarse está, se exista quórum legal presente y acreditado de los Asociados. Los Asociados, podrán hacer uso del derecho de voz y ejercer su voto por medio del representante o su suplente acreditado. Toda resolución de Asamblea tomada tendrá valor de acuerdo general y de carácter permanente pero si la resolución es tomada con infracción a lo dispuesto en este artículo, será nula. -----

---- ART. 15°.- La Asamblea General se integrara por las dos terceras partes como mínimo de los Asociados que estén afiliados y debidamente regularizados en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias, sin sanciones o suspensión de derechos, para tener quórum en la primera convocatoria. A falta de quórum y en caso de una segunda convocatoria, está se celebrara con los asistentes independientemente de la cantidad de Asociados presentes, y en ambos casos los acuerdos serán validos siempre y cuando sean aprobados por la mitad mas uno de los presentes en la misma. -----

---- ART. 16°.- La Asamblea general la conducirá la Comité Directivo en orden y jerarquía por ausencia de alguno de sus miembros, procederá a la instalación de la misma y declara el quórum necesario para dar inicio, llevara a debate de el tema o los temas y realizara la votación, escrutinio y actas resolutivas de resultados y acuerdos, los cuales deberán ser publicados y notificados a todos los Asociados. La Asamblea tiene también entre sus funciones la de delinear las políticas generales, la filosofía de trabajo operativo tendiente a promover su proyección nacional e internacional, así como, la abrogación, modificación y actualización de estatutos y pasar por el proceso de aprobación que marca el presente Estatuto. -----

---- ART. 17°.- El COMITÉ DIRECTIVO es el órgano permanente de autoridad y representante de la Asamblea General y duraran en su cargo dos años, encargándose fijar, dirigir y controlar la política general, la administración, la planeación y evaluación de los programas, así como, la de ejecutar y aplicar las normas del Estatuto y acuerdos a fin de mantener la unidad y cohesión de sus Asociados y estar integrado por cinco Directores como mínimo o lo establecido en este Estatuto como estructura administrativa, en los siguientes términos. -----

- 1.- PRIMER DIRECTOR PRESIDENTE O COORDINADOR GENERAL. -----
- 2.- SEGUNDO DIRECTOR, SECRETARIO O COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN. -----
- 3.- TERCER DIRECTOR, TESORERO O COORDINADOR DE FINANZAS Y TESORERIA -----
- 4.- CUARTO DIRECTOR, VOCAL O COORDINADOR DE OPERACIONES. -----
- 5.- QUINTO DIRECTOR, VOCAL O COORDINADOR DE CAPACITACIÓN. -----

El COMITÉ DIRECTIVO podrá nombrar los comités o comisiones que considere necesarias para cumplir con las responsabilidades encomendadas por este estatuto, así como, nombrar a socios distinguidos y con perfil de especialidad a representar los intereses de ACEN, A. C., lo cual deberán otorgarse poderes de representatividad para contraer compromisos y responsabilidades siempre y cuando no sean los reservados a los representantes legales de la asociación. -----

El COMITE DIRECTIVO cuenta con las facultades de contratar personal de operación y administración para realizar tares de servicios a los asociados, los cuales percibirán contraprestación económicas y de índole laboral conforme a la legislación vigente, siempre y cuando la ACEN, A. C., cuente con los presupuestos autorizados por la Asamblea General, cuyas funciones, responsabilidades y jerarquía serán en función de las necesidades y autorización del Comité Directivo la cual será responsable ante los Asociados del cumplimiento y capacidades para los cuales fueron contratados, de igual manera aplica para todos aquellos gastos arriba de \$20,000.00 deberán ser autorizados por oficio por el Comité Directivo , no pudiendo, en forma individual o separada ejercer dicha facultad si no se consensa "publicaciones, viajes en grupo ,sueudos, servicios especiales o extraordinarios". -----

---- ART. 18°.- El COMITE DIRECTIVO podrá para cada gestión, conformar un comité consultivo externo a la asociación cuyos miembros deberán ser personas o especialistas que tengan relación

con el objeto social de la asociación y puedan aportar con sus conocimientos, experiencia y responsabilidad en el sector público o privado y que permita enriquecer y aportar al acervo técnico y opiniones y recomendaciones para la funcionalidad operativa como son la C. F. E., Obras Públicas Federal, Estatal y Municipales, C. N. I. C., Caintra, Cámara de Comercio, Colegios de Ingenieros, Universidades y todos aquellos que cumplan con un perfil inherente a la Asociación.- Los miembros que hayan aceptado la integración del comité consultivo no adquirirán la calidad de socios, ni de derechos u obligaciones a este Estatuto, su función será honoraria y su actividades serán las de un asesor voluntario y que sesionarán en forma colegiada a invitación de EL COMITE DIRECTIVO para un tema específico debatiendo entre los mismos y logrando consenso y conclusiones que permitan la toma de decisiones sobre el particular. Los gastos que deriven de ello serán por cuenta de ACEN, A. C. -----

---- ART. 19°.- A el COMITE DIRECTIVO le corresponde, las siguientes atribuciones a fin de lograr el cumplimiento de su cometido: -----

- A).- Formular los programas de trabajo anual y presentarlos para aprobación a la Asamblea y darle cumplimiento. -----
- B).- Delineará las políticas de proyección y desarrollo de la Asociación. -----
- C).- Promover y coordinar las actividades de acción e integración de Asociados. -----
- D).- Representar o asesorar a los asociados en temas técnicos-administrativos. -----
- E).- Trabajar en equipo para soluciones a controversia en trámites de Asociados. -----
- F).- Estimular la participación de los asociados en tareas común de ACEN, A. C. -----
- G).- Convocar a asamblea general, comités y comisiones cuando sea requeridas. -----
- H).- Presentar los informes, rendir los resultados administrativos y financieros. -----
- I).- Establecer, generar y mantener las relaciones con las organizaciones y Autoridades de cualquier instancia que apoyen, donen o patrocinen actividades de la Asociación. -----
- J).- Fijar cuotas extraordinaria o aportaciones especiales a actos emergentes. -----
- K).- Hacer cumplir los estatutos y apoyarse por la Comisión de Honor y Justicia. -----
- L).- Nombrar las comisiones de trabajo aprobado que resulten necesarias de acuerdo al programa de trabajo y las demás atribuciones que acuerde la asamblea general u ordenamiento de este Estatuto.-----

---- ART. 20°.- El COMITE DIRECTIVO se reunirá ordinariamente que sea requerida por los miembros directivos y al menos una vez por quincena y tantas veces como sean necesarias para atender asuntos extraordinarios bastando solo una llamada telefónica o su equivalente a un mensaje electrónico, para ser citado y tendrá quórum para su validez con la presencia de tres miembros de la misma y un miembro de jerarquía de primer a tercer director o equivalente. -----

---- ART. 21°.- Los acuerdos que emanen de COMITE DIRECTIVO serán tomados por mayoría de votos y en caso de empate el voto decisivo será tomado por el primer director o su equivalente, cuando no se logre mayoría ni empate la decisión del acuerdo se tomara por los directivos de más alto rango que asistan a la reunión convocada siempre y cuando la urgencia de la resolución así lo amerite, de lo contrario se convocara a nueva reunión. -----

---- ART. 22°.- El COMITE DIRECTIVO será la única facultada y responsable de realizar declaración oficial sea escrita, oral, o publicación de las actividades y actos de la asociación, por lo que cualquier información no avalada por ella se considerara sin validez oficial y no tendrá fuerza legal y de interés general de la Asociación. -----

---- ART. 23°.- El primer director o presidente o coordinador general según sea el caso tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que se otorgan en este Estatuto, facultades que serán discrecionales, amplias y que con respaldo de COMITE DIRECTIVO para ejercer el control y dirección operativa de la Asociación Civil, asumiendo la responsabilidad de la actuación en PRO de la Asociación con los poderes que conciernen a un DIRECTIVO de "Buena FE " que deberá de mantener informados de sus gestiones periódicamente al mandante que es la



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PUBLICO N° 37  
 TITULAR  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 11

ASAMBLEA GENERAL en los casos que la premura o naturaleza de los asuntos así lo exijan de dichas facultades; las siguientes las ejecutan directamente: -----

- I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Asociación, así como planear, evaluar y tomar medidas correctivas a los programas a corto y mediano plazo. -----
  - II.- Informar a los Asociados del estado en general que guarda la Asociación. -----
  - III.- Supervisar la organización y funcionamiento de la Asociación. -----
  - IV.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que COMITE DIRECTIVO le confiera, así como, elaborar la convocatoria en coordinación con el segundo DIRECTOR o secretario general para la renovación de la junta directiva y comisiones especiales dentro de la Asociación con apego a este Estatuto. -----
  - V.- Ejercer actos de dominio y de administración, suscribir los títulos de crédito que convengan a la Asociación con aval de COMITE DIRECTIVO y aprobación de la ASAMBLEA GENERAL. -----
  - VI.- Designar comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Organización preferentemente a Asociados o falta de ello a externos. -----
  - VII.- Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia o en su defecto a el CONSEJO DE CONSULTA las amonestaciones, sanciones o destituciones de Asociados que infrinjan o lastimen en su operación, imagen y a los miembros activos y asociados con acciones, omisiones o faltas que se consideren graves a este estatuto.- VIII. Presidir y elaborar el orden del día de las juntas y asambleas de la ACEN, A.C.-----
  - IX.- Presentar a los nuevos Asociados ante la mesa directiva y sus Asociados. -----
  - X.- Ratificar y/o modificar las recomendaciones de los comités consultivos o de consulta externa para ser votados por COMITE DIRECTIVO. -----
  - XI.- En caso de ausencia temporal del presidente hasta por un lapso no mayor de 30 (treinta) días, las funciones de este las asumirá el miembro del comité directivo siguiente en rango. -----
  - XII.- En caso de ausencias mayores de 30 (treinta) días sin permiso previo autorizado por el COMITÉ DIRECTIVO, o ausencias injustificadas y en el caso de renuncia definitiva del presidente, el COMITÉ DIRECTIVO nombrara un presidente interino. Su periodo tendrá una duración no mayor de tres meses teniendo la encomienda de convocar las elecciones correspondiente.-----
- ART. 24°.- Las funciones del segundo Director, secretario general o coordinador de administración serán: -----
- I.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro de COMITE DIRECTIVO y de acuerdo a este Estatuto. -----
  - II.- Sugerir, proponer y avalar al primer Director o Presidente o Coordinador General las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Asociación. -----
  - III.- Fijar, con base a las políticas que indique el Presidente, los lineamientos a los cuales deberá sujetarse las actas y acuerdos que se levantan en las asambleas y reuniones y que se celebran y el método de publicación.-----
  - IV.- Redactar las actas y documentos de las reuniones que celebre el COMITE DIRECTIVO y las asambleas ordinarias y extraordinarias. -----
  - V.- La responsabilidad de llevar los libros de Actas de la Asociación bajo resguardo y la de actualizar puntualmente los informes y actas, así como, recabar la firmas de los interesados y autoridades internas a la Asociación, de dar a conocer y publicar los acuerdos para su conocimiento de todos.- -----
  - VI.- Emitir ante los interesados documentos membretados, oficios u cartas de recomendación, acreditamientos u otros inherentes a las actividades de la organización con aval de al menos tres miembros del COMITÉ DIRECTIVO.-----
  - VII.- Elaborar e integrar el directorio de los asociados y su actualización regular. -----

- VIII.- Desempeñar las comisiones que acuerde COMITE DIRECTIVO o encomiende el Presidente, debiendo informar de los resultados puntualmente. -----
  - IX.- El Secretario podrá ser sustituido temporal o definitivamente por algún miembro de COMITE DIRECTIVO o designación del Presidente o primer director. -----
  - X.- Le compete al Secretario General en coordinación con la Presidencia integrar el Consejo de Consulta conjuntamente con los Socios Fundadores y los Ex presidentes para toma de dediciones que sean controversiales y requieran de la experiencia de dichos miembros distinguidos de la Asociación. -----
- ART. 25°.- Corresponde al tercer Director, o Tesorero General, o Coordinado de Finanzas las siguientes atribuciones: - -----
- I.- Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la Asociación, en coordinación con el Comité de la Junta Directiva, siendo la Tesorería la responsable en cuanto a su operatividad contable, financiera y fiscal, y su estricta aplicación verificando puntualmente la evidencia documental y soporte a cada operación financiera, debiendo de responder e informar acerca de los balances y estados de resultados tanto a COMITE DIRECTIVO y asociados en activo conforme a este estatuto. -----
  - II.- Verificar que la emisión de cheques se den en cumplimiento estricto al destino o destinatario correcto y soportar el requerimiento del área que lo solicito, recabar documentos comprobatorios ( facturas y pólizas correspondientes) y asentar contablemente los ingresos y egresos en la contabilidad general de la asociación. -----
  - III.- No hacer pagos o autorizar egreso alguno sin comprobante o al menos que medie un oficio interno que emita el COMITE DIRECTIVO o Presidente de la misma, amparando un gasto necesario y que por la premura de tiempos y necesidades de operación y que lo ameriten. -----
  - IV.- Todos los fondos económicos de la Asociación deberán ser operados sin excepción a través de cuenta(s) bancaria(s) o instrumentos financieros similares que permitan conciliar los ingresos y egresos de la misma, será del tipo mancomunada y preferentemente firmaran el Tesorero y Presidente o como lo acuerde el COMITE DIRECTIVO, cabe señalar que los recursos de la ACEN serán divididos y operados en forma independiente apegándose a lo siguiente: a).- Recursos ingresados en forma ordinaria como son cuotas de Asociados, ventas de publicidad, aportaciones específicas, donaciones y todas aquellas que tengan que ver con la participación de los Asociados así como sus egresos y gastos operativos propios de la Asociación. - b).- Ingresos extraordinarios: son los ingresos y los gastos derivados de actividades de la Asociación que puntualmente se realicen como proyectos, eventos, o actividades de índole deportivo, cultural, de capacitación o esparcimientos a los Asociados, al sector eléctrico o la sociedad en general y que tengan por misión generar excedentes económicos que tiendan a mejorar el desempeño y autosuficiencia de la ACEN, A.C.. deberá llevarse cuentas bancarias independientes como sean necesarias para cada evento o proyecto. -----
  - V.- La Tesorería deberá rendir un informe parcial del estado que guarda las finanzas de la Asociación y la contabilidad (balance y estado de resultados ) general por lo menos una vez cada bimestre cuya información deberá ser actualizada al menos de un mes anterior a la publicación que permitirá consolidar el patrimonio social, esto adicional dicha publicación deberá ser emitida y publicada en la dirección electrónica de la ACEN, A.C. y publicado en forma escrita en una pizarra en la dirección social de dicha Asociación, dicha información deberá contener como mínimo un reporte de ingresos y egresos con sus destinatarios:- 1.- Balance y estado de resultados, - 2. El(los) estado(s) de cuenta(s) de los bancos en los cuales se manejan los recursos financieros de la Asociación.- Al informe anual para su aprobación en la Asamblea General el cual deberá ser dado a conocer quince días antes de la fecha establecida en la convocatoria respectiva (circular ).
  - VI.- La Tesorería y Presidencia de la Asociación estará obligada a responder cualquier duda o aclaración sobre el manejo responsable de los recursos de la organización así como de las



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PUBLICO N° 37  
 TITULAR  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 13

publicaciones financieras presentadas en la dirección electrónica cada bimestre conduciéndose siempre con respeto y atención, tanto los cuestionamientos como las respuestas serán por la vía escrita y firmadas por las parte(s) interesada(s)(socio) contando con cinco días hábiles como plazo para su respuesta. -----

- VII.- Para el control formal de los ingresos por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias la Asociación extenderá recibo oficial membretado y foliado independientemente de la forma de pago la cual surtirá efecto como único comprobante en el cumplimiento de las obligaciones económicas de los socios activos y adherentes solo como excepción se considera el depósito bancario directo en la cuenta(s) que la asociación disponga para ello. -----

- VIII.- Supervisar el debido cumplimiento de la normatividad fiscal, legal-contable respecto a los ingresos y egresos de la Asociación, así como, el mantener actualizados los inventarios de los bienes muebles e inmuebles. -----

- IX.- Llevar al corriente los libros contables, libro diario y libro mayor o sistema de contabilidad o programa computacional sus respaldos y custodia. Dichos documentos serán disponibles a petición del Comisario nombrado por la Asamblea General para su revisión periódica e informando en caso de detectar cualquier inconsistencia al COMITE DIRECTIVO en primera instancia o convocar a asamblea a través de la misma si el caso lo amerita siempre y cuando se ponga en riesgo el patrimonio social de la Asociación. -----

- X.- Es responsabilidad de la Tesorería y la Presidencia coordinarse con el Consejo de Consulta y Patronato de evento expo-feria anual con la finalidad de operar como comité organizador conjunto para sacar adelante dicho magno proyecto para la cual el Tesorero sin excepción deberá de contar con una cuenta bancaria especial para el registro contable de los ingresos y egresos de dicho evento. -----

- XI.- Con relación al inciso anterior, si este evento u otro similar generan excedentes económicos siempre y cuando no sean ingresos ordinarios requerirán de la aprobación por el CONSEJO DE CONSULTA para su aplicación en el gasto corriente y a determinar presupuestos específicos para las funciones relevantes como son capacitación, estudios técnicos y todo aquello que permita un mejor desarrollo y calidad de los Asociados. Considerándose como aprobación tácita con dos votos a favor de los miembros de dicho consejo a una iniciativa presentada por dos miembros como mínimo del Comité Directivo avalada por el Presidente. -----

- XII.- EL COMITÉ DIRECTIVO y la presidencia principales promotores del incremento de la membresía de asociados solo podrán disponer de recursos económicos para gastos de representación, viajes servicios de apoyo hasta un máximo del equivalente al 20% de los ingresos anuales por concepto de ingresos ordinarios, en caso de excederse requerirá de la aprobación de su COMITÉ DIRECTIVO y consejo de consulta sin excepción aplicando el criterio del párrafo final del inciso anterior. Desempeñar, las demás comisiones o tareas que acuerde o encomiende el Presidente o la Junta Directiva, debiendo informar de los resultados oportunamente. -----

---- ART. 26°.- Las funciones del cuarto y quinto Director o Primer Vocal y Segundo Vocal o Coordinado de Operaciones y coordinador de Capacitación tendrán a su cargo la logística y programas particulares a ejecutar con apoyo de socios activos en caso de requerirlo, como son: ----

- I.- Cumplir con las obligaciones emanadas del calendario de actividades de la Asociación como son reuniones locales, regionales y nacionales, ser el facilitador y coordinar el trabajo exitoso de los eventos de capacitación que les correspondan en su carácter de miembro de COMITE DIRECTIVO. -----

- II.- Emitir opinión y votar acerca de los asuntos que sean sometidos para su consideración.--

- III.- Sustituir por periodos cortos, en los términos de este Estatuto a los miembros de COMITE DIRECTIVO por ausencia o renuncia según proceda. -----

- IV.- Serán responsables de preparar y analizar las solicitudes de ingresos para asociados y darán el aval para que la Presidencia turne el expediente y se apruebe el ingreso como socio activo. -----

- V.- Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende la Junta Directiva y /o el Presidente de la Asociación debiendo de informar de los resultados oportunamente. -----

- VI.- Serán a estas responsabilidades de vocalía la de emitir constancias y acreditamientos con validez curricular interna en el área de capacitación avaladas por un certificador oficial. -----

----- ART. 27°.- Para la formación de las Juntas Directivas en base a dar la estructura funcional y operativa no se tiene limitación en cantidad y puestos por lo que toda vez que se lance convocatoria para renovar COMITE DIRECTIVO se podrá establecer un orden en principio a un mínimo de cinco y un máximo de trece miembros respetando los primeros cinco puestos que establece el Estatuto. -----

----- ART. 28°.- El Consejo de Consulta estará integrado por los primeros Asociados Fundadores de la escritura pública No. 29041 del 18 de Septiembre del 2001, así como, de los Ex-Presidentes de la ACEN, A. C. su función por un lado, será la de emitir recomendaciones a los órganos de autoridad interna en bien de la comunidad de Asociados y tendiente a un éxito en objeto social de la Asociación, por otro la de opinar y sugerir sobre los asuntos que sean sometidos por el COMITE DIRECTIVO para su consideración, así como, la de ratificar a la Comisión Electoral. Sus acuerdos, solo serán de observancia si COMITE DIRECTIVO la publica o circula entre los asociados.- El Consejo de Consulta es vitalicio y honorario sin que por ello gocen de privilegios especiales más que su reconocimiento como Asociados distinguidos guardándoles el respeto y atención por su contribución al tiempo y esfuerzo a la fortaleza de la organización, para mantener su calidad dentro del Consejo de Consulta deberán mantener su Membresía activa y al corriente de sus pagos.- El Consejo de Consulta, el COMITE DIRECTIVO y La Comisión de Honor y Justicia podrán constituirse como órgano revisor de los actos y hechos graves constitutivos de violación al Estatuto, fallas, negligencia o ilícitos que presuman responsabilidad, para investigar, acordar y sancionar a cualquier miembro de COMITE DIRECTIVO para Revocar o desconocer los nombramientos en caso de resultar responsable de los hechos que le sean imputados o por no cumplir con sus responsabilidades encomendadas o violaciones reiteradas a este Estatuto. -----

----- ART. 29°.- El Órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación del COMITE DIRECTIVO cada dos años o en casos de excepción cuando se requieran elecciones extraordinarias será la Comisión Electoral la cual se integrara como mínimo, por cinco asociados probos y que no podrán ser candidatos o adherentes de planilla alguna y que serán ratificados por el Consejo de Consulta por mayoría simple. Sus funciones son autónomas de cualquier otro órgano directivo y no podrán influir en su responsabilidad ni el Consejo de Consulta, Comité Directivo y Comisiones o Asambleas que traten de cambiar un resultado electoral, siendo la Comisión Electoral la máxima autoridad para conocer, sancionar y dictaminar todo lo concerniente al proceso electoral el cual se detallara en el capítulo siguiente. -----

----- ART. 30°.- Las funciones del Comisario son de vigilancia y estará depositada en un Asociado activo o persona física extraña a la Asociación pero necesariamente deberá tener los conocimientos técnico-administrativos para vigilar los bienes patrimoniales de la Asociación, Todos los Asociados pueden denunciar ante el Comisario los actos que puedan afectar el patrimonio social de ACEN, A. C.- El Comisario en su carácter de garante del cumplimiento de las responsabilidades financieras y de aplicación de presupuestos y a la de supervisión de la normativa legal dentro del marco de sus atribuciones, al ejercicio de COMITE DIRECTIVO sobre la aplicación, destino y comprobación de cada gasto ejercido por la Asociación.- En el informe general del ejercicio anual que se presenta en la Asamblea General, es requisito que sancione los estados de resultados y balance general mediante su firma autógrafa dichos documentos y anexos



LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
 NOTARIO PUBLICO N° 37  
 TITULAR  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
 MONTERREY, N.L.

Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
 TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
 FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 15

de observaciones o desviaciones en caso de que aplique para su análisis y discusión como lo marca este Estatuto.

**CAPITULO V**

**DEL PROCESO ELECTORAL**

---- ART. 31°.- La Comisión Electoral se integrara cada dos (2) años en forma ordinaria y en caso de una elección extraordinaria, cuando el caso lo amerite por renuncia de COMITE DIRECTIVO o desconocimiento de la misma con un periodo de duración igual al proceso electoral y con treinta días de terminación o conclusión de la gestión de COMITE DIRECTIVO en funciones. Se terminara hasta haber desahogado los recursos de impugnación del proceso o inconformidades.- Así como, la de apelaciones en caso de presentarse y resuelta dentro del marco de legalidad de este Estatuto, designando a la planilla electa, comunicando vía constancia de mayoría el triunfo y dando posesión a los nuevos Directivos, tomar la protesta respectiva en Asamblea General cumpliendo con el acto Protocolario que se amerita. Como mínimo se conformara por un Presidente, un Secretario de Actas y tres Escrutadores, y podrán participar en calidad de Delegado un Miembro de c/u de las Planillas registradas en las reuniones previa y durante el proceso electoral en debates de la comisión con opiniones y sugerencias, sin derecho a Voto y en las juntas reservadas a la Comisión Electoral, solo se les comunicara el resultados de la misma (Toma de decisiones de competencia solo a la Comisión).

Las Actividades y atribuciones consisten en:- Constituirse con un mes de anticipación a la fecha, de renovación de COMITÉ DIRECTIVO. - Elaborar el calendario electoral y requisitos a cumplir por las planillas de conformidad al estatuto. - Establecer la modalidad de la elección universal, democrática, con voto secreto.- Publicar convocatoria con aval de COMITE DIRECTIVO y Consejo de Consulta.- Realizar el análisis de los miembros de cada planilla y su registro si procede.- Depurar y actualizar el padrón electoral de aquellos Asociados elegibles al voto.- Diseñar e imprimir las boletas electorales para la emisión del voto. - Firmar la Comisión Electoral y los Delegados cada voto elaborado.- Vigilar la votación, realizar el escrutinio y levantar el acta de resultados.- El escrutinio se efectúa en presencia de las planillas y sus delegados.- Desahogar impugnaciones, apelaciones e inconformidades en 15 días naturales como máximo.- Analizar, investigar y resolver conforme al Estatuto las controversias surgidas teniendo la facultad de prorrogar el proceso electoral cuando las causas lo justifiquen.- Elaborar dictamen y resolutive para las partes y levantar acta definitiva.- Dar constancia de mayoría del nuevo COMITE DIRECTIVO electo.- Entregar a la Secretaria de actas del COMITE DIRECTIVO, expedientes de resultados para su resguardo.- Elaborar un informe general para la Asamblea General.- Participar activamente en la toma de posesión de COMITE DIRECTIVO Electo.- Dar por concluida su participación y responsabilidad asumidas ante ACEN, A. C.

---- ART. 32°.- Tendrá derecho a voto todo asociado activo que hasta una semana antes de la elección (votación) se encuentre al corriente en sus pagos por concepto de cuotas ordinarias y este registrados en el padrón electoral el cual será publicado por medio electrónico preferentemente en la página de la asociación con 15 días de anticipación a la votación y será requisito presentar una identificación oficial con fotografía con una antigüedad no mayor a 5 años, el voto será secreto directo y universal.

---- ART. 33°.- Para ser elegible a candidatos de elección en los tres primeros puestos de mayor jerarquía se solicita reunir los siguientes requisitos y no así para los demás que solo bastara ser Asociado activo:- 1.- Contar con la afiliación a ACEN, A. C.- 2.- Estar al corriente con sus cuotas ordinarias presentando su constancia.- 3.- No estar cumpliendo sanción administrativa-legal por autoridad competente.- 4.- Tener un periodo mínimo de dos (2) años interrumpidos en la Asociación.- 5.- Presentar plan de trabajo detallado para la gestión para la cual compete.- 6.- Haber formado parte de los Órganos Directivos o Comisiones Técnicas de la Asociación.

----- ART. 34°.- Los Asociados electos para los 3 (tres) primeros puestos de mayor jerarquías duraran en su cargo 2 (dos) años con posibilidades de reelección por un periodo adicional en el mismo puesto o en otro de los mismos 3 (tres) principales, sin que se permita un tercer periodo por lo que se tendrá forzosamente que proceder conforme a Estatuto, quedando inelegible para los primeros puestos de responsabilidad de ACEN, A. C. -----

----- ART. 35°.- Las elecciones para renovar COMITE DIRECTIVO se celebraran de conformidad a este Estatuto y de acuerdo al calendario que establezca la convocatoria. - El periodo de gestión durara 2 (dos) años teniendo un margen de dos meses para anticipar o prolongar el mismo estando sujeto al proceso electoral. Lo no previsto en el presente ordenamiento y convocatoria respectiva o faltas incurridas en el mismo estarán sujetos a los acuerdos de la Comisión Electoral. -----

----- ART. 36°.- Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos a puestos de elección de cargos Directivos dentro de las planillas ni podrán participar en actos proselitistas amen de ser sancionados por la Comisión de Honor y Justicia. -----

----- ART. 37°.- En caso de haber una sola planilla postulada se efectuara la votación solamente con esa planilla. La planilla única solo podrá obtener la constancia de mayoría que lo declare ganadora si la mitad mas uno de los votantes da su voto a favor de la misma, en caso contrario se restituirá el proceso y tomara acciones para mejorar la participación de los Asociados. -----

----- **C A P I T U L O V I** -----

----- **DE LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO** -----

----- ART. 38°.- Para modificar, derogar o adicionar el presente ESTATUTO se requiere que la propuesta sea hecha cuando menos por la mitad mas uno de los Asociados activos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria ya sea por conducto del COMITE DIRECTIVO o el Consejo de Consulta o en su defecto por el representante electo como portavoz de los firmantes de la iniciativa para su discusión y votación.-----

----- ART. 39°.- Las propuestas de modificación, derogación o adición del presente Estatuto requieren del consenso de la mayoría y ser aprobado por las dos terceras partes de los asociados activos registrados a la fecha de la votación o aprobación por escrito en escrutinio directo por el consejo de consulta.-----

----- ART. 40°.- Solo podrá ser abrogado el Estatuto por asamblea general siempre y cuando se disponga de un Estatuto sustituto y haya reunido los requisitos y tramites aquí establecidos de lo contrario ninguna votación surtirá efecto ya que la Asociación Civil no podrá operar sin un marco legal de organización y reglamentación. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

----- ART. 41°.- Este ESTATUTO anula las disposiciones anteriores y se dispone de un plazo de 90 días suficiente para imprimir y divulgar su contenido en forma particular a cada Asociado comprometiendo su aplicación y observancia a partir de esta fecha. -----

----- ART. 42°.- En cumplimiento al mandato de los Asociados Activos, por firma autógrafa por más de las dos terceras partes de los registrados en libros de actas se da por aprobados todos y cada uno de los artículos de este Estatuto y entrara en vigor a partir del seis de mayo del 2009, este proyecto original fue presentado a COMITE DIRECTIVO periodo 2008-2009 y al Consejo de Consulta de la Asociación de Contratistas del Noreste A. C., para que por su conducto se sometiera a la opinión, difusión y aprobación, haciendo uso del derecho de crítica, análisis y recomendaciones para su mejoramiento y fortaleza del mismo siempre en un espíritu democrático y de participación abierta y sincera desde el día 13 de enero al 29 de abril del 2009 . La cual se aprobó con firma directa en este documento original al calce del mismo por cada asociado inscrito y activo como fiel evidencia y constancia que quedara al resguardo de la Secretaria General de ACEN, A. C. -----



- CONFIAMOS EN UN CAMBIO PLANEADO QUE TIENE EL FIRME PROPÓSITO DE CONDUCIRNOS AL JUSTO Y FIRME CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN CUYOS FINES SON AJENOS A LUCROS O BENEFICIOS PARTICULARES.”-

----- **TERCERA:-** Se **DESIGNA** como Delegado Especial de la Asamblea, al señor Licenciado **PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA**, para que en nombre y representación de la Asociación, comparezca ante un Notario Público, de su elección y protocolice el Acta de la Asamblea de referencia.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El señor Licenciado **PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA** , acredita el carácter con que comparece, así como la existencia de la “**ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**, con los siguientes documentos: -----

----- a).- Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la “**ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 6 seis de Mayo del 2009 dos mil nueve, a las 10:00 diez horas, que en este acto se protocolizan. -----

----- b).- Con la **Escritura Pública** número **29,041**, de fecha **18 de Septiembre** del año **2001**, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el **NUMERO 1327, VOLUMEN 40, LIBRO 27, SECCIÓN III, ASOCIACIONES CIVILES, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2001**, que contiene la Constitución de la **ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL**. -----

----- c).- **Escritura Pública** número **30,017 treinta mil diecisiete**, de fecha **17 diecisiete de Abril del 2002 dos mil dos**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el **NUMERO 428 CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO, LIBRO 9 NUEVE, SECCIÓN III TERCERA, ASOCIACIONES CIVILES, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2002 DOS MIL DOS**, cuya escritura contiene la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Contratistas Eléctricos del Noreste, Asociación Civil, celebrada el 26 veintiséis de Noviembre del 2001 dos mil uno, en la cual se acordó, entre otros puntos, la Revocación de Nombramientos y de Facultades y el Cambio de Consejo Directivo y otorgamiento de Poderes a Consejeros. -----

----- d).- Con la **Escritura Pública** número **34,024**, de fecha **09 de Marzo del 2004**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el **NUMERO 315, VOLUMEN 43, LIBRO 7, SECCIÓN III, ASOCIACIONES CIVILES, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO**, cuya escritura contiene la Protocolización en lo conducente de un Acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación de Contratistas Eléctricos del Noreste, Asociación Civil, celebrada el 08 de Enero del 2004, en la cual se acordó, entre otros puntos, el cambio de Consejo Directivo y el otorgamiento de Poderes a Consejeros. -----

----- e).- Con la **Escritura Pública** número **41,789**, de fecha **11 de Marzo del 2008**, otorgada ante la fe del suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el **NUMERO 484 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN 47 CUARENTA Y SIETE, LIBRO 10 DIEZ, SECCION III ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2008 DOS MIL OCHO**, cuya escritura contiene la Protocolización de de dos actas de Asambleas Generales Ordinarias de la Asociación, la primera celebrada el día 21 veintiuno de Agosto del 2006 dos mil seis y la segunda, el 10 diez de Diciembre del 2007 dos mil siete, en las cuales, entre otros puntos, se acordó la designación del nuevo Consejo Directivo, como la revocación y otorgamiento de poderes y facultades. -----

----- De los documentos anteriores se desprende lo siguiente: ... El nombre de la Asociación es: “**ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE**”, cuya denominación irá

siempre seguida de las palabras: **ASOCIACIÓN CIVIL.-** El domicilio es en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- La asociación tendrá duración indefinida. Sus actividades tienen carácter permanente con etapas a corto, mediano y largo plazo.- La Asociación tiene por objeto:- 1.- Plantear, exponer, analizar y resolver toda clase de problemas y técnicas que afecten a los contratistas eléctricos asociados.- 2.- Representar los intereses generales de todos sus asociados ante autoridades y personas físicas o morales.- 3.- Elevar la capacidad general de los asociados y del personal que labore con ellos, mediante la organización de seminarios, cursos y conferencias de capacitación y adiestramiento.- ... 5.- Adquirir por medios legales, bienes muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos jurídicos que se requieran para cumplir el objeto social.- ... El patrimonio de la Asociación se integrará con las aportaciones de los Asociados que en asamblea posterior determinen los fundadores. .... La admisión de asociados es ilimitada. Los firmantes de esta escritura tendrán la calidad de "asociados fundadores" sin que por ello gocen de privilegios especiales. Las personas que en lo sucesivo soliciten la calidad de Asociados y sean aceptados, se inscribirán en el Libro de Registro de Asociados. La Directiva en turno reglamentará el ingreso y podrá expedir a los asociados los documentos que sean necesarios para comprobar su calidad de asociados.- ... La Asamblea general de asociados es el Órgano de Autoridad en la **ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL.** Será convocada por el órgano de administración de la asociación y deberá hacerse por medio de la publicación de dos AVISOS, uno en el Periódico Oficial y del Estado de Nuevo León y el otro en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con anticipación de 15 quince días a la fecha de celebración de la Asamblea. ... La "ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE", ASOCIACIÓN CIVIL, será administrada por un Comité de cinco Directores nombrados por la Asamblea General de Asociados que durarán en su cargo 2 años y podrán ser reelectos. El Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y Poder General para actos de Administración, ambos en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2448 ... del Código Civil de Nuevo León y .... Poder General Cambiario en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, podrán ser ejercidos conjunta o separadamente por el Presidente y Secretario del comité o sus respectivos suplentes.- b).- Poder para ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del propio Comité.-.... f).- Conferir Poderes Generales o Especiales dentro de sus facultades, revocarlos, nombrar y remover empleados.- g).- Abrir y manejar las cuentas bancarias.- ... Estará a cargo de un Comisario nombrado por el Comité Administrativo.- ...."

#### ----- C E R T I F I C A C I O N -----

----- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación a las Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 mil novecientos noventa y nueve, se solicitaron al señor Licenciado **PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA**, las Cédulas de Identificación Fiscal, manifestando que cuentan con ellas y se obliga a presentarlas al suscrito Notario, para que se agreguen al apéndice de este instrumento. -----

#### ----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente, bajo protesta de decir verdad y para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dio por sus generales, las siguientes: -----

----- El señor Licenciado **PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ MOLINA**, SAMO-800305-4D8, Gerente, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento; mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 5 cinco de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta y con domicilio en la calle Avenida Fundidora número 501 quinientos uno, Local 13 trece, Nivel 1, en Cintermex, en esta Ciudad. -----

#### ----- F E N O T A R I A L : -----



# Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.

NOTARIO PUBLICO NUM. 37

LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
NOTARIO PUBLICO N° 37  
TITULAR  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
MONTERREY, N.L.

CARLOS SALAZAR 724 OTE. MONTERREY, N.L.  
TELS. 8375-5544 / 8375-5160 / 8375-5201 / 8375-5254  
FAX 8374-3310 E-Mail: nelson.cerrillo@notaria37.com

(45,043) 19

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- a).- De la verdad del acto; b).- De que el compareciente me es personalmente conocido y tiene a mi juicio, capacidad legal bastante para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste; c).- De que di cumplimiento a los requisitos de la Ley del Notariado; d).- De que leí esta escritura al compareciente después de haberle hecho saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo; e).- De que le expliqué su valor y alcance legal; y f).- De que manifestó su conformidad, ratificó su contenido y la firmó hoy día 3 tres del mes de **Noviembre del 2009 dos mil nueve** .- DOY FE. -----

---- Firma de: Pedro Damián Sánchez Molina.- ANTE MI: Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez.- Firmado. -----

---- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** en la misma fecha de firma.- Firma del Notario y Sello de autorizar. -----

---- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **45,043 CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES**, SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO NÚMERO TRESIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LOS FOLIOS A MI CARGO. SE EXPIDE A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE", ASOCIACIÓN CIVIL; EN DIEZ FOJAS LEGALIZADAS; Y EN FE DE VERDAD LO SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE .- DOY FE. -



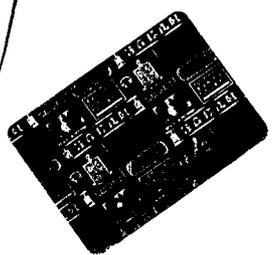
*Gustavo Nelson Cerrillo R.*  
LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ  
Notario Público número 37  
CERG-450114-MN5.

LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.  
NOTARIO PUBLICO No. 37  
TITULAR  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
MONTERREY, N. L.

VOL. \*notaría\*

REGISTRADO BAJO EL No. 1787 VOL. 48 FOLIO 36  
SECCION III ASOC. CIVILES  
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 11 NOV 09 14:48hs  
MONTERREY, N. L., 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.

1er. R. P. DE LA P. Y DE C.  
1er. R. P. DE LA PROPIEDAD  
LIC. IGNACIO ALANIS BRIONES



09 NOV 11 14:48

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REG. DEL COMERCIO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

GEN-620601-DTA

RECIBO OFICIAL



14015015



MUNICIPIO  
MONTERREY, N.L.

CENTRO DE INGRESO:  
R. P. P.

CAJA  
7501-1

FECHA  
2009/11/11

FOLIO  
**14641361**

TRANS: 45572

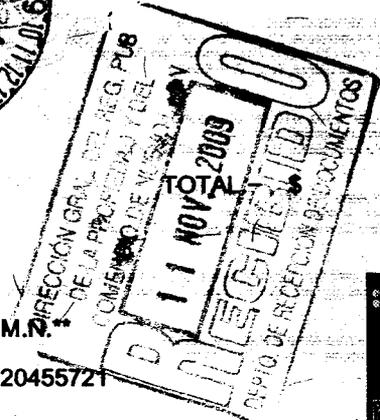
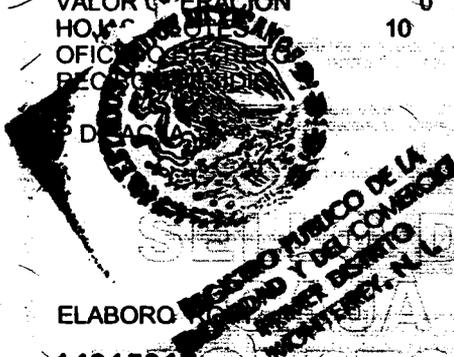
NOMBRE: ASOCIACION DE CONTRATISTAS ELECTRICOS DEL NORESTE  
DOMICILIO:  
COLONIA: C.P.  
MPIO: NOT.P. FOL.P 420854

R. F. C.  
CUENTA -000000-

NO.PARTIDA: 210-12 PAGO DE DERECHO POR HOJA

VALOR OPERACION 0  
HOJAS 10

DERECHOS.- \$ 270.00  
RECARGOS.- \$ .00  
SUBSIDIO.- \$ .00



ELABORO

270.00

14015015

\*\* DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. \*

11464136101200911110000002700075011437420455721



Fecha: 20 de Octubre de 2009.

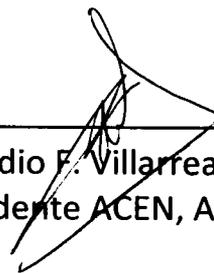
**LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R.**  
**NOTARIO PÚBLICO No. 37**  
PRESENTE.-

Por medio de la presente solicitamos de la manera más atenta, iniciar el proceso de protocolización del estatuto aprobado en la Asamblea General, de fecha 06 de mayo del 2009, celebrado en el Salón de Eventos de CAINTRA NORTE, localizado en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.

Y que de conformidad a nuestros estatutos y el corum legal se dio por aprobado el nuevo estatuto de nuestra ACEN, A.C.

Sírvase la presente también como entrega del original y las firmas de los asociados que respaldan la aceptación del mismo.

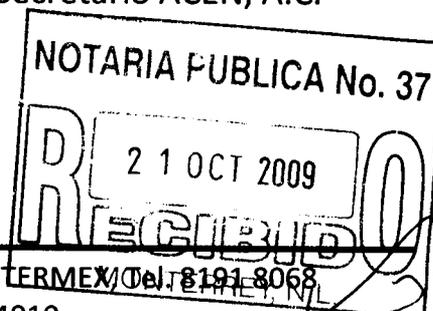
Atentamente



Ing. Claudio F. Villarreal Garza  
Presidente ACEN, A.C.



Ing. Alberto Rangel Galindo  
Secretario ACEN, A.C.



*Lic. Veronica Galindo 2009*

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
**“ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE”, A.C.**  
**6 DE MAYO DEL 2009**

En la Ciudad de **Monterrey**, Estado de Nuevo León, siendo las **10:00 diez horas** del día **6 seis de Mayo** del **2009 dos mil nueve**, se reunieron en el domicilio social de la Asociación, los Asociados de la misma, a fin de celebrar, una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a la que se les convocó con anticipación en forma personal, por el señor Ingeniero **CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA** e Ingeniero **ALBERTO RANGEL GALINDO**, en su carácter de Presidente y Secretario del Comité Directivo de la Asociación.

Por designación unánime, se designó al Ingeniero **CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA**, como Presidente de la Asamblea y al Ingeniero **ALBERTO RANGEL GALINDO**, como Secretario de la misma, quienes también ocupan los mismos cargos en el Comité Directivo.

El Presidente de la Asamblea, con la aprobación de los asociados, designó para el cargo de Escrutador al Ingeniero **ALBERTO RANGEL GALINDO**, quien después de aceptar el cargo y protestar su fiel y legal desempeño, informó que se cuenta con la asistencia del cien por ciento de los asociados, emitiendo para tal efecto, una lista de los participantes y acreditando la presencia de cada Asociado, a través de sus Representantes Legales.

Enseguida y con base en la certificación rendida por el Escrutador, el Presidente manifestó que por estar representadas en este acto la totalidad de los Asociados, declara legalmente instalada la Asamblea y con plena validez los acuerdos que se tomen, en la presente Asamblea.

Acto continuo, el Secretario da lectura a la Orden del Día, bajo la cual tendrá desarrollo la Asamblea, con los siguientes puntos a tratar:

**ORDEN DEL DIA:**

- 
- I).- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO ESTATUTO DE LA ASOCIACION.**
  - II).- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA ASAMBLEA.**
  - III).- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, PREVIA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA QUE DE LA MISMA SE LEVANTE.**

Después de haber sido aprobada por unanimidad de votos, la orden del día, se procedió a su desahogo en los siguientes términos:



## DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA

I.- Con respecto al **PRIMER PUNTO** de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea puso a consideración de los asambleístas reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Asociación, a fin de impulsar las actividades propias de la Asociación, así como mantener un adecuado control corporativo dentro de la misma, que conduzca a un crecimiento justo, honesto y permanente en la Asociación.

Por lo que después de escuchar detenidamente la propuesta y de discutir la misma, los asociados por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se **APRUEBA** el nuevo Estatuto Social de la Asociación, el cual regirá dentro de la misma a partir de esta fecha, mismo que se anexa al presente instrumento, para formar parte integrante de la presente acta.

II.- En relación al **SEGUNDO PUNTO** de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, propone a los Asociados presentes, la necesidad de designar un Delegado Especial, a quien se le facultará para que en nombre y representación de la Asociación, comparezca ante Notario Público y protocolice el Acta que de esta Asamblea se levante, así como realice todos los trámites necesarios, a fin de formalizar y dar plenos efectos legales a los acuerdos de la presente Asamblea, firmando para tal efecto, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para tal fin.

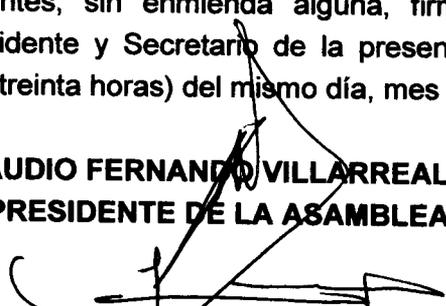
Por lo que al término de la exposición, los asociados, resolvieron por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se designa como Delegado Especial de la Asamblea, al señor Licenciado **PEDRO DAMIAN SANCHEZ MOLINA**, para que en nombre y representación de la Asociación, comparezca ante un Notario Público, de su elección y protocolice el Acta que de esta Asamblea se levante.

III.- Por último, en relación al **TERCER PUNTO** de la Orden del Día y en virtud de no haber más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la presente Asamblea, concediendo previamente el tiempo necesario para levantar el Acta correspondiente, hecho lo cual fue leída y aprobada por todos los presentes, sin enmienda alguna, firmando para constancia de su aceptación, únicamente el Presidente y Secretario de la presente Asamblea, dando fin a esta Asamblea, a las 11:30 hrs (once treinta horas) del mismo día, mes y año al principio señalados.

**ING. CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA**  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**

  
**ING. ALBERTO RANGEL GALINDO**  
**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**



# ESTATUTO

La Asociación de Contratistas Eléctricos del Noreste, A. C. Que en lo sucesivo se le denominara ACEN A. C., Siendo constituida formalmente a los 18 dieciocho días del mes de Septiembre del 2001 dos mil uno, ante la fe pública de la Notaria No. 37, con Escritura Numero 29,041 veintinueve mil cuarenta y uno, Libro 5 cinco, Folio 836 ochocientos treinta y seis, en la Ciudad de MONTERREY Nuevo León, registrada en el Primer Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el No. 1327 Vol. 40 Libro 27 Sec. III Asociaciones Civiles, Monterrey N. L., con fecha 14 de Diciembre de 2001.

Se FUNDA y CONSTITUYE ACEN A. C., sin fines lucrativos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de los Artículos 2563 dos mil quinientos sesenta y tres, 2564 dos mil quinientos sesenta y cuatro y demás relativos al Código Civil para el Estado de Nuevo León., siendo la presente normatividad Estatutaria que fue aprobada por la Asamblea General la que brindara el marco jurídico que sustenta las bases de organización y operación de la Asociación Civil, entendiéndose que todas las disposiciones de este ordenamiento y sus reglamentos son de orden general al interés de sus asociados, que tienen por objeto coadyuvar en el logro de elevar y armonizar las actividades propias de los asociados activos de la organización.

Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; a 06 de Mayo de 2009.

# CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1º.- La ACEN A. C., es una Asociación Civil, sin afán de lucro, conformada por las personas morales y personas físicas afines a la construcción, mantenimiento y de servicios en el ramo eléctrico que hayan sido admitidos en los términos de estos estatutos, y que se encuentren al corriente con las cuotas y aportaciones determinadas por la asamblea general para cada periodo de gestión directiva, que permitirán la generación, mantenimiento y mejoras de todos y cada uno de los elementos propios de la organización para el cumplimiento de su objeto social.

ART. 2º.- La "ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELÉCTRICOS DEL NORESTE", A. C. se identificara como ACEN, A. C., tendrá su sede en Monterrey, Nuevo León, México. Podrá abrir oficinas autorizadas en el noreste del País, en la República Mexicana y en el extranjero; y de considerar que sus actividades lo requieran, para celebrar a Asambleas Generales fuera de su domicilio social. La ACEN, A. C., es un organismo autónomo e independiente pero para el desempeño profesional de su objeto social podrá celebrar convenios y afiliarse a organismos afines nacionales e internacionales que fortalezcan el trabajo y sea de beneficio a sus asociados.

ART. 3º.- La duración del ACEN, A. C. Será indefinida y sus actividades tienen carácter permanente con etapas a corto, mediano y largo plazo que serán avaladas por su asamblea general y aplicadas por su órgano de gobierno para cada periodo de gestión.

ART. 4º.- El objeto social de ACEN, A. C., es de carácter general y no son limitativas, sino enunciativas que permitirán abordar toda clase de actividades inherentes a consolidar a un importante grupo de empresas y personas con la finalidad de mejorar el nivel de calidad y de profesionalismo en todos y cada una de las actividades que estas desempeñen dentro del sector, haciendo frente a los requerimientos normativos nacionales e internacionales que coadyuvan una mejor imagen de nuestros asociados y que logren un mejor impacto en los mercados, donde se desarrolla nuestra actividad empresarial, para ser un interlocutor calificado ante diversas autoridades, dependencias gubernamentales, instituciones y la comunidad empresarial.

- 1.- Plantear, exponer, analizar y resolver toda clase de problemas y técnicas que afecten a los contratistas eléctricos asociados.
- 2.- Representar los intereses generales de todos sus asociados ante autoridad de los tres niveles de gobierno y personas físicas o morales.
- 3.- Elevar la capacidad general de los asociados y del personal que labore con ellos, mediante la organización de seminarios, cursos y conferencias de capacitación y adiestramiento.
- 4.- Organizar una base de datos que proporcione a los asociados una fuente de fácil y confiable acceso a información financiera, técnica, económica y jurídica con información adecuada para que el Asociado optimice sus Actividades de contratación, financiamiento, promoción de ventas y elaboración de documentos que contribuyan a la modernización, competitividad y rentabilidad de los negocios del ramo.
- 5.- Adquirir por medios legales bienes muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos jurídicos que requieran para su cumplimiento social.
- 6.- Actuar como órgano de colaboración y consulta para experiencias que puedan beneficiar el desarrollo gubernamentales en el Sector Eléctrico, y programas de la comunidad empresarial de los asociados y demás personas interesadas
- 7.- Expresar su opinión, ante las autoridades competentes, sobre proyectos de Ley, reglamentaciones y en general con disposiciones de gobierno relacionadas con el sector eléctrico; y presentar iniciativas de reforma o adecuación de leyes y proyectos que puedan ser beneficiosos para la realización de obras eléctricas.
- 8.- La de coadyuvar con los asociados, emitiendo opinión y recomendaciones en los proyectos que le sean solicitados en materia de obras ejecutivas, en los programas de certificación, mejoras de calidad continua, impacto ambiental y seguridad industrial, así como encaminar los tramites y programas de apoyo a pymes en certificaciones con instituciones públicas y

privadas que promueva la ACEN y la de colaborar con instituciones y colegios con objetivos afines

- 9.- A conducirse ante sus asociados con acciones que favorecen la creación de un ambiente rico en valores, base del desarrollo y superación que promuevan beneficios y se esparzan las bondades de los mismos hacia todos sus miembros activos y no en beneficios que en forma directa o indirecta de a particulares sea asociados o no.

ART. 5.- Restricciones: La actividad de la ACEN, A.C. en ningún caso ni circunstancia podrá patrocinar ni involucrarse en alguna de las siguientes acciones:

1. Campañas políticas y religiosas.
2. No podrán acordarse apoyos ni rechazos a movimientos de protesta que se hagan por reales o supuestas injusticias sociales.
3. No participará en actos de presión para obtener reformas legislativas.
4. No podrá destinar fondos del patrimonio para financiar directa e indirectamente cualquier actividad diferente o ajena a su objeto social.
5. En caso de que esta asociación entre en liquidación o disolución la asamblea general ordinaria o extraordinaria que lo acuerde, deberá designar dos liquidadores que procederán a cuantificar y valorar activos propiedades y bienes sujetos a liquidación y cuyo producto será devuelto a los asociados activos, en relación con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias o en su defecto entregados a lo acordado por la asamblea, si hubiere perdidas o en caso no previsto se sujetara a las bases que determine las reglas que emita la asamblea general ordinaria o extraordinaria y a las disposiciones legales aplicables o en su defecto la asamblea general podrá optar por la donación a una institución o asociación de beneficencia pública, destinando a totalidad de dichos remanentes patrimoniales.

ART. 5° BIS.- Las restricciones o prohibiciones reseñadas anteriormente tienen carácter permanente e inviolable, ya que forman parte de la naturaleza jurídica de esta Asociación y no podrán ser abrogadas, modificadas total o parcialmente. Los asociados fundadores, la asamblea general de asociados, las resoluciones del Comité Directivo no podrán modificar ninguna de estas restricciones, aún en el caso de acuerdos de asamblea que tomen por unanimidad.

ART. 6°.- El patrimonio de la Asociación se integrará con las aportaciones en efectivo y especie que en asamblea general ordinaria y extraordinaria acuerde la asamblea general por votación de mayoría simple a propuesta del comité directivo en funciones, la cual será obligatoria a cada asociado sin excepción a un por cargo, comisión u otra que desempeñe en los órganos directivos del mismo y adicionalmente podrán fortalecerse en los siguientes términos:

- A).- Con todo tipo de actividades idóneas para recaudar por medios legales y actividades sociales permitidas, toda clase de recursos en efectivo y en especie, que serán destinados al objeto principal de la Asociación.
- B).- Con la plusvalía por adquisición de propiedades, usufructo y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles para realizar los objetivos sociales.
- C).- Con las autorizaciones que sean concedida por la autoridad competente de La Federación, el Estado y los Municipios, para organizar eventos encaminados a la captación de donativos de persona físicas o jurídicas y que tengan o puedan tener la característica de ser deducible de impuestos.
- D).- Con los subsidios y ayuda en efectivo o en especie que otorguen los gobierno Federal, Estatal y Municipal para alcanzar el objeto social.
- E).- Con la realización de eventos deportivos, culturales, artísticos y aquellos que sean lícitos encaminados a recaudar fondos para el mismo fin social de la Asociación.
- F).- Con la aceptación de herencias, legados y donaciones de particulares.
- G).- Con la celebración de toda clase de actos jurídicos necesarios, apropiados y provechosos para los fines sociales.
- H).- En general, con la realización de toda clase de acciones que produzcan, como resultado, captar los medios económicos y humano que se requieran para alcanzar la autosuficiencia y autonomía patrimonial propia de la Asociación.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS, SU AFILIACIÓN.

ART. 7°.- La admisión de asociados es ilimitada y podrán ser admitidos todos aquellos que soliciten su afiliación en los siguientes términos;

- A) Admisión como SOCIO ACTIVO con voz y voto, derechos a salvo de conformidad, a este estatuto, cuando su perfil de actividad empresarial comprobado y reconocido sea a fin a el objeto social de la ACEN, A.C.
- B) Admisión de SOCIO ADHERENTE con voz sin derecho a votar y ser votado, para puestos de elección a cargos en el consejo directivo, pero que su admisión contribuyan a obtener crecimiento, desarrollo y beneficio a la ACEN,A:C: en los términos de este estatuto

Los requisitos para la admisión son:

- 1.- Para ser admitido como SOCIO ACTIVO se requiere ser persona física o moral con actividad empresarial relacionada con el sector de la construcción, mantenimiento y servicios en el ramo eléctrico, y para ser admitido como SOCIO ADHERENTE cualquier actividad afín a el sector.
- 2.- Para su ingreso, el interesado deberá obtener, llenar y presentar solicitud de ingreso y avalada por dos socios de más de dos años de antigüedad.
- 3.- Con la solicitud de ingreso tendrá que acompañarse documentación que le sea requerida para acreditar su personalidad, domicilio y perfil empresarial, en caso de personas morales, el apoderado legal deberá emitir un escrito en donde se asienten los datos del representante y el suplente quien tendrá derecho a voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sea convocado.
- 4.- La solicitud de afiliación será valoradas por la comisión de la directiva en funciones o de los socios fundadores quienes resolverá su admisión o rechazo, por lo que de ser aceptado se registrara en un libro de asociados.
- 5.- Para ser considerado socio activo o adherente se requiere de la afiliación aceptada por la comisión y el pago de la cuota anual por su primer año sin excepción.
- 6.- La calidad de socio o asociado activo se mantendrá siempre que se cumpla con las responsabilidades económicas ordinaria y extraordinarias que sean aprobadas por el Comité Directivo de la asociación la cual entregara recibo o comprobante a cada asociado la cual amparara sus cuotas cubiertas.
- 7.- Todo asociado de nuevo ingreso deberá protestar cumplir y hacer cumplir solemnemente este Estatuto, por lo que será requisito su entrega, lectura de los mismos y la firma en el libro de registro como constancia de estar comprometido con el marco legal que como asociado adquiere en sus derechos y obligaciones de esta asociación
- 8.- La categoría de miembro del consejo de consulta le corresponde a las personas físicas firmantes de la primera escritura pública y pioneros en la formación de la ACEN, A.C. y a los ex presidentes activos, sin que por ello gocen de privilegios especiales con relación a los demás asociados.
- 9.- Las personas físicas y morales que incurran en actos de corrupción o sea sancionadas con la cancelación de sus contratos por prácticas desleales o falta de ética en el entendido de haber hecho uso de su derecho de defensa, la mesa directiva de la ACEN, A. C. podrá promover la suspensión definitiva de la filiación si son declarados los hechos que se les imputen como ilícitos por autoridades competentes.

### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

ART. 8º.- Los derechos de los asociados de ACEN, A. C., serán de todas aquellas personas físicas o morales que hayan sido admitidas y afiliadas en los términos de este estatuto y se mantengan dentro de los lineamientos y al corriente con sus cuotas, entre las cuales se consagran como principales los siguientes:

- A).-EL SOCIO ACTIVO a participar con voz y voto, el SOCIO ADHERENTE solo con voz en las decisiones de asamblea, participar con propuestas e ideas en las soluciones o programas de trabajo a través del representante o suplente registrado para tal efecto.

- B).- A ser informado de todo acto, acuerdo y resoluciones del Comité Directivo por escrito, por cualquier medio disponible en caso de no asistir a la junta convocada.
- C).- A Socio Activo a aspirar a cargos de elección y designación en los órganos directivos y a socios adherentes a aspirar a cargos en comisiones de COMITE DIRECTIVO siempre y cuando no esté impedido por los requisitos que marque este Estatuto, a recibir los beneficios que alcance la asociación por Patrocinadores y a la capacitación y adiestramiento en la técnicas y normas que se programen periódicamente.
- D).- A ser propuesto y apoyado ante la Asamblea y/o a la comisión electoral como candidato a cargos directivos, a ser escuchadas sus propuestas y planes de trabajo con respeto por todos los miembros afiliados, a conformar planillas para el mismo fin ajustándose al estatuto y convocatoria emitida por la comisión electoral.
- E).- Al uso de los servicios e instalaciones físicas, del apoyo con material y recursos humanos de la Asociación cumpliendo con las formalidades que para tal efecto disponga y regule el Comité Directivo.
- F).- A ser representado o representar ante congresos, simposios y convenciones que actualicen y mejoren las técnicas de diseño, construcción y servicios del ramo eléctrico, a ser convocado para recibir el informe de la comisión elegida para tal evento.
- G).- A participar en comisiones especiales cuando es designado por la mesa directiva, ante autoridades competentes para atender diligencias de la Asociación en general o de un asociado en lo particular que atienda al interés del sector, en su defecto a declinar ante la misma y por escrito de la comisión en caso de existir conflicto de intereses o impedimento que le permita cumplir con dicha misión.
- H).- A ser informado periódicamente de conformidad a los tiempos establecidos por este Estatuto de los estados financieros que guarda la ACEN, A. C., los balances deberán publicarse en lugares visibles o la pagina Web que se tenga destinada.
- I).- A separarse voluntariamente del ACEN, A. C., por medio de comunicado por escrito que manifieste su intención y motivos con 15 días de anticipación no teniendo derecho a reembolso de cuotas o derechos patrimonial alguno.

ART. 9.- Se considera como obligación fundamental de los asociados la de cumplir y hacer cumplir los estatutos que rigen las relaciones internas de sus miembros bajo el principios de unidad, amistad, responsabilidad, honestidad y justicia, así como la de las siguientes normas de obligatoriedad.

- A).- Cumplir con dignidad, responsabilidad, ética y filosofía los acuerdos, programas, políticas y reglamentos que emanen de la mesa directiva, de órganos competentes y de posiciones regulatorias Federales, Estatales y Municipales tendientes al desempeño profesional de nuestra actividad empresarial.
- B).- A desempeñar los cargos y comisiones con total transparencia para los cuales fueron elegidos o designados anteponiendo todo interés de beneficio común al del interés personal o de grupo.
- C).- A asistir y participar en todo acto y evento a que sean convocados por el Comité Directivo tanto a reuniones mensuales u ordinarias anuales o en su caso a las asambleas extraordinarias para atender el caso del orden del día convocada con carácter de urgente en los términos de este Estatuto.
- D).- A guardar conducta apropiada y actitudes positivas dentro del marco ético y de valores morales que permitan la integración, amistad y convivencia productiva en aras de ayuda y apoyo mutuo y la unidad indivisible de la ACEN, A. C.
- E).- Integrar comisiones y participar en las tareas y programas de capacitación y adiestramiento que de acuerdo a sus conocimientos sea de utilidad a los asociados, así como, trabajos en equipo para lograr las metas y objetivos del objeto social.
- F).- A ser promotores de la afiliación de personas físicas y morales con el perfil empresarial, motivando su integración y resaltando los valores y la capacidad de unidad y fuerza que representa la organización de intereses comunes del ACEN, A. C.

- G).- A votar y participar en los procesos electorales ya sea como comisión electoral o escrutador cuando sea convocada la renovación de cuadros directivos y no esté Impedido por ocupar un puesto de los cinco directores como lo establece la acta constitutiva protocolizada del ACEN, A.C. o conforme a lo establecido en éste Estatuto.
- H).- A todos los asociados en general a proceder a presentar inconformidades, denuncias o quejas por medio escrito dentro de orden y respeto, a las disposiciones o reglas que emita el Comité Directivo que considere contrarias a la filosofía y principios que son el pilar de los intereses de la Asociación y sus Asociados.
- I).- A cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias con el fin de lograr la autosuficiencia económica.
- J).- A no generar comentarios o prejuicios que provoquen desuniones e intranquilidad del o los asociados sin fundamento o sustento ante órganos competentes.

ART. 10º.- Sanciones que de ser confirmadas por un órgano especial denominado Comisión de Honor y Justicia, quien resolverá por votación de mayoría simple y cumpliendo la etapa de comparecencia del afectado, alegatos y pruebas, esta podrá dictaminar las siguientes resoluciones independientemente de la responsabilidad penal o civil a que diere lugar.

- AMONESTACIÓN SIMPLE PRIVADA.
- AMONESTACIÓN GRAVE PÚBLICA.
- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS DE SEIS MESES.
- SUSPENSIÓN INDEFINIDA, DE UN AÑO A MÁXIMO TRES AÑOS.
- INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS.
- DESCONOCIMIENTO O EXPULSIÓN DE SOCIOS EN FORMA DEFINITIVA.

Las causales más comunes que se consideran procedentes y aplican correctivos son:

1. La violación al estatuto de la organización ACEN, A. C.
2. A la indisciplina o incumplimiento de los acuerdos tomados por asamblea.
3. La usurpación de funciones.
4. La deslealtad en actos que menoscaben el prestigio e integridad de ACEN, A. C.
5. Por daños patrimoniales o a las finanzas de la Asociación.
6. Por sanciones externas sustentadas a través de autoridades oficiales.
7. Por obtener beneficios a título particular utilizando a la Asociación.
8. Dejar de cubrir tres cuotas ordinarias o una extraordinaria.
9. Por observar conductas inapropiadas y falta de respeto a directivo en funciones.
10. Por desacato a una resolución administrativa o correctiva.
11. El conducirse en reuniones internas u oficiales en estado inconveniente.
12. Por negarse a desempeñar comisión asignada sin justificación procedente.
13. Por injurias, o falso testimonio en las controversias internas de la Asociación y Todas aquellas que se consideren violatorias de la dignidad de los Asociados.

ART. 11º.- La Comisión de Honor y Justicia será constituida a solicitud de parte y tendrá una duración máxima hasta resolver la controversia o hechos consumados y en su caso de urgencia o premura si lo amerita el Consejo de Consulta podrá suplir dicha comisión hasta que quede dirimido los hechos y resuelto el recurso de impugnación o reconsideración si en el lapso de 15 días hábiles posteriores al primer fallo, se reúnan pruebas que puedan revocar el fallo inicial considerando este recurso como última instancia y su fallo será inapelable dentro de la organización.

La confirmación de la Comisión será ratificada por el pleno de la mesa directiva en funciones, sin embargo en caso de existir conflicto de intereses se tendrá que convocar a asamblea extraordinaria para poner a consideración y votación de los miembros de la misma, EN CASO de ser aprobada entrara en funciones en caso contrario, se votaran a nuevos miembros hasta elegir una por consenso de mayoría simple.

En los casos de un asociado incurra en residencia por infracción administrativa o violatoria de este Estatuto y que cuente con antecedente de sanciones, esta se considerar como desacato y procederá la suspensión directa de sus derechos.

#### CAPITULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ART.- 12°.- De la organización ACEN, A. C., estará representada y gobernada en orden jerárquico por los siguientes órganos de poder.

1.- ASAMBLEA GENERAL.- Estará debidamente representado por las dos terceras partes de sus miembros activos y teniendo el carácter de órgano supremo.

2.- COMITE DIRECTIVO.- Órgano permanente de Dirección, Operación y Control quien tendrá la administración y representación general de la Asociación Civil.

3.- EL CONSEJO DE CONSULTA.- Órgano vitalicio que se integrara por los asociados fundadores y ex-presidentes de la Asociación, consejo que emite opinión en los asuntos de interés general del ACEN, A. C., y de consulta para temas centrales.

4.- La COMISIÓN ELECTORAL.- Se integrará e instalará por lo menos cada dos años en forma ordinaria, emitiendo la convocatoria para la renovación de Junta Directiva, sancionando el proceso electoral y será la encargada de declarar a miembros electos y dar posesión para el ciclo de gestión a que fueren electos.

COMISARIO.- Esta posición estará encargada de la vigilancia Administrativa y de Finanzas y es nombrada por el Consejo de consulta. El Comisario podrá ser asociado o extraño pero necesariamente deberá tener los conocimientos necesarios para vigilar los bienes patrimoniales y de las finanzas de la Asociación.

ART. 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL de asociados es autoridad máxima de ACEN, A. C. y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.- las primeras se llevaran obligatoriamente en el primer trimestre de cada año, a fin de aprobar el programa de actividades, evaluar el contenido del mismo, aprobar los estados financieros de la mesa directiva y aprobar las cuotas y aportaciones para el ejercicio próximo inmediato. Las segundas (extraordinarias) cuando la causa lo amerite siguiendo un orden del día con un solo tema, siendo convocada por la mesa directiva para un tema específico y urgente.

ART. 14°.- La convocatoria para Asambleas General será emitida por el Comité Directivo y deberá hacerse por medio de la publicación de dos AVISOS, uno en el método de comunicación directa y el otro a través de el sitio web A.C. con anticipación de siete días a la fecha de celebración de la Asamblea. El aviso contendrá el orden del día de la convocatoria emitida por el Comité Directivo, en tema específico y urgente. No será necesaria la expedición y publicación de Convocatoria cuando al instalarse está, se exista quórum legal presente y acreditado de los Asociados. Los Asociados, podrán hacer uso del derecho de voz y ejercer su voto por medio del representante o su suplente acreditado. Toda resolución de Asamblea tomada tendrá valor de acuerdo general y de carácter permanente pero si la resolución es tomada con infracción a lo dispuesto en este artículo, será nula.

ART, 15°.- La Asamblea General se integrara por las dos terceras partes como mínimo de los Asociados que estén afiliados y debidamente regularizado en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias, sin sanciones o suspensión de derechos, para tener quórum en la primer convocatoria. A falta de quórum y en caso de una segunda convocatoria, está se celebrara con los asistentes independientemente de la cantidad de Asociados presentes, y en ambos casos los acuerdos serán validos siempre y cuando sean aprobados por la mitad mas uno de los presentes en la misma.

ART. 16°.- La Asamblea general la conducirá el Comité Directivo en orden y jerarquía por ausencia de alguno de sus miembros, procederá a la instalación de la misma y declara el quórum necesario para dar inicio, llevara a debate de el tema o los temas y realizara la votación, escrutinio y actas resolutivas de resultados y acuerdos, los cuales deberán ser publicados y notificados a todos los Asociados. La Asamblea tiene también entre sus funciones la de delinear las políticas generales, la filosofía de trabajo operativo tendiente a promover su proyección nacional e internacional, así como, la abrogación, modificación y actualización de estatutos y pasar por el proceso de aprobación que marca el presente Estatuto.

ART. 17°.- EL COMITÉ DIRECTIVO es el órgano permanente de autoridad y representante de la Asamblea General y duraran en su cargo dos años, encargándose fijar, dirigir y controlar la política general, la administración, la planeación y evaluación de los programas, así como, la de ejecutar y aplicar las normas del Estatuto y acuerdos a fin de mantener la unidad y cohesión de sus Asociados y estar integrado por cinco Directores como mínimo o lo establecido en este Estatuto como estructura administrativa, en los siguientes términos.

- |                       |            |                                       |
|-----------------------|------------|---------------------------------------|
| 1.- PRIMER DIRECTOR,  | PRESIDENTE | O COORDINADOR GENERAL.                |
| 2.- SEGUNDO DIRECTOR, | SECRETARIO | O CORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN.       |
| 3.- TERCER DIRECTOR,  | TESORERO   | O COORDINADOR DE FINANZAS Y TESORERÍA |
| 4.- CUARTO DIRECTOR,  | VOCAL      | O COORDINADOR DE OPERACIONES.         |
| 5.- QUINTO DIRECTOR,  | VOCAL      | O COORDINADOR DE CAPACITACIÓN.        |

EL COMITÉ DIRECTIVO podrá nombrar los comités o comisiones que considere necesarias para cumplir con las responsabilidades encomendadas por este estatuto, así como, nombrar a socios distinguidos y con perfil de especialidad a representar los intereses de ACEN, A. C., lo cual deberán otorgarse poderes de representatividad para contraer compromisos y responsabilidades siempre y cuando no sean los reservados a los representantes legales de la asociación.

COMITE DIRECTIVO cuenta con las facultades de contratar personal de operación y administración para realizar tares de servicios a los Asociados, los cuales percibirán contraprestación económicas y de índole laboral conforme a la legislación vigente, siempre y cuando la ACEN, A. C., cuente con los presupuestos autorizados por la Asamblea General, cuyas funciones, responsabilidades y jerarquía serán en función de las necesidades y autorización del Comité Directivo la cual será responsable ante los Asociados del cumplimiento y capacidades para los cuales fueron contratados, de igual manera aplica para todos aquellos gastos arriba de \$20,000.00, deberán ser autorizados por oficio por el Comité Directivo, no pudiendo, en forma individual o separada, ejercer dicha facultad si no se consensa "publicaciones, viajes en grupo, sueldos, servicios especiales o extraordinarios".

ART. 18°.- EL COMITE DIRECTIVO podrá para cada gestión, conformar un comité consultivo externo a la asociación cuyos miembros deberán ser personas o especialistas que tengan relación con el objeto social de la asociación y puedan aportar con sus conocimientos, experiencia y responsabilidad en el sector público o privado que permita enriquecer y aportar al acervo técnico con opiniones y recomendaciones para la funcionalidad operativa como son la C. F. E., Obras Públicas Federal, Estatal y Municipales, C. N. I. C., Caintra, Cámara de Comercio, Colegios de Ingenieros, Universidades y todos aquellos que cumplan con un perfil inherente a la Asociación.

Los miembros que hayan aceptado la integración del comité consultivo no adquirirán la calidad de socios, ni de derechos u obligaciones a este Estatuto, su función será honoraria y su actividades serán las de un asesor voluntario y que sesionarán en forma colegiada a invitación de EL COMITE DIRECTIVO para un tema específico debatiendo entre los mismos y logrando consenso y conclusiones que permitan la toma de dediciones sobre el particular. Los gastos que deriven de ello serán por cuenta de ACEN, A. C.

ART. 19°.- A el COMITE DIRECTIVO le corresponde, las siguientes atribuciones a fin de lograr el cumplimiento de su cometido:

- A).- Formular los programas de trabajo anual y presentarlos para aprobación a la Asamblea y darle cumplimiento.
- B).- Delineará las políticas de proyección y desarrollo de la Asociación.
- C).- Promover y coordinar las actividades de acción e integración de Asociados.
- D).- Representar o asesorar a los Asociados en temas técnicos-administrativos.
- E).- Trabajar en equipo para soluciones a controversia en trámites de Asociados.
- F).- Estimular la participación de los Asociados en tareas común de ACEN, A. C.
- G).- Convocar a asamblea general, comités y comisiones cuando sea requeridas
- H).- Presentar los informes, rendir los resultados administrativos y financieros.
- I).- Establecer, generar y mantener las relaciones con las organizaciones y Autoridades de cualquier instancia que apoyen, donen o patrocinen actividades de la Asociación.
- J).- Fijar cuotas extraordinaria o aportaciones especiales a actos emergentes.
- K).- Hacer cumplir los estatutos y apoyarse por la Comisión de Honor y Justicia.

- L).- Nombrar las comisiones de trabajo aprobado que resulten necesarias de acuerdo al programa de trabajo y las demás atribuciones que acuerde la asamblea general u ordenamiento de este Estatuto.

ART. 20°.- EL COMITE DIRECTIVO se reunirá ordinariamente que sea requerida por los miembros directivos y al menos una vez por quincena y tantas veces como sean necesarias para atender asuntos extraordinarios bastando solo una llamada telefónica o su equivalente a un mensaje electrónico, para ser citado y tendrá quórum para su validez con la presencia de tres miembros de la misma y un miembro de jerarquía de primer a tercer director o equivalente.

ART. 21°.- Los acuerdos que emanen de COMITE DIRECTIVO serán tomados por mayoría de votos y en caso de empate el voto decisivo será tomado por el primer director o su equivalente, cuando no se logre mayoría ni empate la decisión del acuerdo se tomara por los directivos de más alto rango que asistan a la reunión convocada siempre y cuando la urgencia de la resolución así lo amerite, de lo contrario se convocara a nueva reunión.

ART. 22°.- EL COMITE DIRECTIVO será la único facultado y responsable de realizar declaración oficial sea escrita, oral, o publicación de las actividades y actos de la asociación, por lo que cualquier información no avalada por ella se considerada sin validez oficial y no tendrá fuerza legal y de interés general de la Asociación.

ART. 23°.- El primer director o presidente o coordinador general, según sea el caso tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que se otorgan en este Estatuto, facultades que serán discrecionales, amplias y que con respaldo del COMITE DIRECTIVO para ejercer el control y dirección operativa de la Asociación Civil, asumiendo la responsabilidad de la actuación en PRO de la Asociación con los poderes que conciernen a un DIRECTIVO de "Buena FE" que deberá de mantener informados de sus gestiones periódicamente al mandante que es la ASAMELA GENERAL, en los casos que la premura o naturaleza de los asuntos así lo exijan de dichas facultades; las siguientes las ejecutan directamente:

- I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Asociación, así como planear, evaluar y tomar medidas correctivas a los programas a corto y mediano plazo.
- II.- Informar a los Asociados del estado en general que guarda la Asociación.
- III.- Supervisar la organización y funcionamiento de la Asociación.
- IV.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que COMITE DIRECTIVO le confiera, así como, elaborar la convocatoria en coordinación con el segundo DIRECTOR o secretario general para la renovación de la junta directiva y comisiones especiales dentro de la Asociación con apego a este Estatuto.
- V.- Ejercer actos de dominio y de administración, suscribir los títulos de crédito que convengan a la Asociación con aval de COMITE DIRECTIVO, y aprobación de la ASAMBLEA GENERAL.
- VI.- Designar comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Organización preferentemente a Asociados o falta de ello a externos.
- VII.- Solicitar a lo Comisión de Honor y Justicia o en su defecto a el CONSEJO DE CONSULTA las amonestaciones, sanciones o destituciones de Asociados que infrinjan o lastimen en su operación, imagen y a los miembros activos con acciones, omisiones o faltas que se consideren graves a este estatuto.
- VIII.- Presidir y elaborar el orden del día de las juntas y asambleas de la ACEN A.C.
- IX.- Presentar a los nuevos Asociados ante la mesa directiva y sus Asociados.
- X.- Ratificar y/o modificar las recomendaciones de los comités consultivos o de consulta externa para ser votados por el COMITE DIRECTIVO.
- XI.- En caso de ausencia temporal del presidente hasta por un lapso no mayor de 30 (treinta) días, las funciones de este las asumirá el miembro del comité directivo siguiente en rango.
- XII.- En caso de ausencias mayores de 30 (treinta) días sin permiso previo autorizado por el COMITÉ DIRECTIVO, o ausencias injustificadas y en el caso de renuncia definitiva del presidente, el COMITÉ DIRECTIVO nombrará un presidente interino. Su periodo tendrá una duración no mayor de tres meses, teniendo la encomienda de convocar las elecciones correspondientes.

ART. 24°.- Las funciones del segundo Director, secretario general o coordinado de administración serán:

- I.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro de COMITE DIRECTIVO y de acuerdo a este Estatuto.
- II.- Sugerir, proponer y avalar al primer Director o Presidente o Coordinador General las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Asociación.

- III.- Fijar, con base a las políticas que indique el Presidente, los lineamientos a los cuales deberá sujetarse las actas y acuerdos que se levantan en las asambleas y reuniones y que se celebran y el método de publicación.
- IV.- Redactar las actas y documentos de las reuniones que celebren COMITE DIRECTIVO y las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- V.- La responsabilidad de llevar los libros de Actas de la Asociación bajo resguardo y la de actualizar puntualmente los informes y actas, así como, recabar la firmas de los interesados y autoridades internas a la Asociación, de dar a conocer y publicar los acuerdos para su conocimiento de todos.
- VI.- Emitir ante los interesados documentos membretados, oficios o cartas de recomendación, acreditamientos u otros inherentes a las actividades de la organización con aval de la menos tres miembros del COMITÉ DIRECTIVO.
- VII.- Elaborar e integrar el directorio de los Asociados y su actualización regular.
- VIII.- Desempeñar las comisiones que acuerde COMITE DIRECTIVO o encomiende el Presidente, debiendo informar de los resultados puntualmente.
- IX.- El Secretario podrá ser sustituido temporalmente o definitivamente por algún miembro del COMITE DIRECTIVO o designación del Presidente o primer director.
- X.- Le compete al Secretario General en coordinación con la Presidencia integrar el Consejo de Consulta conjuntamente con los Socios Fundadores y los Ex presidentes para toma de dediciones que sean controversiales y requieran de la experiencia de dichos miembros distinguidos de la Asociación.

ART. 25°.- Corresponde al tercer Director, o Tesorero General, o Coordinado de Finanzas, las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la Asociación, en coordinación con el Comité de la Junta Directiva, siendo la Tesorería la responsable en cuanto a su operatividad contable, financiera y fiscal, y su estricta aplicación verificando puntualmente la evidencia documental y soporte a cada operación financiera, debiendo de responder e informar acerca de los balances y estados de resultados tanto a COMITE DIRECTIVO y asociados en activo conforme a este estatuto.
- II.- Verificar que la emisión de cheques se den en cumplimiento estricto al destino o destinatario correcto y soportar el requerimiento del área que lo solicito, recabar documentos comprobatorios (facturas y pólizas correspondientes) y asentar contablemente los ingresos y egresos en la contabilidad general de la Asociación.
- III.- No Hacer pagos o autorizar egreso alguno sin comprobante o al menos que medie un oficio interno que emita el COMITÉ DIRECTIVO o Presidente de la misma, amparando un gasto necesario y que por la premura de tiempos y necesidades de operación y que lo ameriten.
- IV.- Todos los fondos económicos de la Asociación deberán ser operados sin excepción a través de cuenta (s) bancaria (s) o instrumentos financieros similares que permitan conciliar los ingresos y egresos de la misma, será del tipo mancomunada y preferentemente firmaran el Tesorero y Presidente o como lo acuerde el COMITE DIRECTIVO, cable señalar que los recursos de la ACEN serán divididos y operados en forma independientemente apegándose a lo siguiente:
  - a).- Recursos ingresados en forma ordinaria como son cuotas de Asociados, ventas de publicidad, aportaciones específicas, donaciones y todas aquellas que tengan que ver con la participación de los Asociados, así como sus egresos y gastos operativos de la Asociación.
  - b).- Ingresos extraordinarios: son los ingresos y los gastos derivados de actividades de la Asociación que puntualmente se realicen como proyectos, eventos, o actividades de índole deportivo, cultural, de capacitación o esparcimientos a los Asociados, al sector eléctrico o la sociedad en general y que tengan por misión generar excedentes económicos que tiendan a mejorar el desempeño y autosuficiencia de la ACEN, A.C. deberá llevarse cuentas bancarias independientes como sean necesarias para cada evento o proyecto.
- V.- La Tesorería deberá rendir un informe parcial del estado que guarda las finanzas de la Asociación y la contabilidad (balance y estado de resultados) general por lo menos una vez cada bimestre cuya información deberá ser actualizada al menos de un mes anterior a la publicación que permitirá consolidar el patrimonio social, esto adicional dicha publicación deberá ser emitida y publicada en la dirección electrónica de la ACEN, A.C. y publicado en forma escrita en una pizarra en la dirección social de dicha Asociación, dicha información deberá contener como mínimo un reporte de ingresos y egresos con sus destinatarios:
  - 1.- Balance y estado de resultados,

2.- El (los) estado (s) de cuenta (s) de los bancos en los cuales se manejan los recursos financieros de la Asociación. Al informe anual para su aprobación en la Asamblea General el cual deberá ser dado a conocer quince días antes de la fecha establecida en la convocatoria respectiva (circular).

VI.- La Tesorería y Presidencia de la Asociación estará obligada a responder cualquier duda o aclaración sobre el manejo responsable de los recursos de la organización, así como de la publicaciones financieras presentadas en la dirección electrónica cada bimestre conduciéndose siempre con respeto y atención, tanto los cuestionamientos como las respuestas serán por la vía escrita y firmadas por la (s) parte (s) interesada (s) (socio) contando con cinco días hábiles como plazo para su respuesta.

VII.- Para el control formal de los ingresos por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias la Asociación extenderá recibo oficial membretado y foliado independientemente de la forma de pago la cual surtirá efecto como único comprobante en el cumplimiento de las obligaciones económicas de los socios activos y adherentes solo como excepción se considera el depósito bancario directo en la cuenta (s) que la asociación disponga para ello.

VIII.- Supervisar el debido cumplimiento de la normatividad fiscal, legal-contable respecto a los ingresos y egresos de la Asociación, así como, el mantener actualizados los inventarios de los bienes mueble e inmuebles.

IX.- Llevar al corriente los libros contables, libro diario y libro mayor o sistema de contabilidad o programa computacional sus respaldos y custodia. Dichos documentos serán disponibles a petición del Comisario nombrado por la Asamblea General para su revisión periódica e informando en caso de detectar cualquier inconsistencia al COMITE DIRECTIVO en primera instancia o convocar a asamblea a través de la misma si el caso lo amerita siempre y cuando se ponga en riesgo el patrimonio social de la Asociación.

X.- Es responsabilidad de la Tesorería y la Presidencia coordinarse con el Consejo de Consulta y Patronato de evento expo-feria anual con la finalidad de operar como comité organizador conjunto para sacar adelante dicho magno proyecto para la cual el Tesorero sin excepción deberá de contar con una cuenta bancaria especial para el registro contable de los ingresos y egresos de dicho evento.

XI.- Con relación al inciso anterior, si este evento u otro similar generan excedentes económicos siempre y cuando no sean ingresos ordinarios requerirán de la aprobación por el CONSEJO DE CONSULTA para su aplicación en el gasto corriente y a determinar presupuestos específicos para las funciones relevantes como son capacitación, estudios técnicos y todo aquello que permita un mejor desarrollo y calidad para los Asociados. Considerándose como aprobación tácita con dos votos a favor de los miembros de dicho consejo a una iniciativa presentada por dos miembros como mínimo del Comité Directivo avalada por el Presidente.

XII.- EL COMITÉ DIRECTIVO y la presidencia principales promotores del incremento de la membrecía de asociados solo podrán disponer de recursos económicos para gastos de representación, viajes servicios de apoyo hasta un máximo del equivalente al 20% de los ingresos anuales por concepto de ingresos ordinarios, en caso de excederse requerirá de la aprobación de su COMITÉ DIRECTIVO y consejo de consulta sin excepción aplicando el criterio del párrafo final del inciso anterior. Desempeñar, las demás comisiones o tareas que acuerde o encomiende el Presidente o la Junta Directiva, debiendo informar de los resultados oportunamente.

ART. 26°.- Las funciones del cuarto y quinto Director o Primer Vocal y Segundo Vocal o Coordinado de Operaciones y coordinador de Capacitación tendrán a su cargo la logística y programas particulares a ejecutar con apoyo de socios activos en caso de requerirlo, como son:

I.- Cumplir con las obligaciones emanadas del calendario de actividades de la Asociación como son reuniones locales, regionales y nacionales, ser el facilitador y coordinar el trabajo exitoso de los eventos de capacitación que les correspondan en su carácter de miembro de COMITE DIRECTIVO.

II.- Emitir opinión y votar acerca de los asuntos que sean sometidos para su consideración.

III.- Sustituir por periodos cortos, en los términos de este Estatuto a los miembros de COMITE DIRECTIVO por ausencia o renuncia según proceda.

IV.- Serán responsables de preparar y analizar las solicitudes de ingresos para asociados y darán el aval para que la Presidencia turne el expediente y se apruebe el ingreso como socio activo.

V.- Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende la Junta Directiva y/o el Presidente de la Asociación debiendo de informar de los resultados oportunamente.

VI.- Serán a estas responsabilidades de vocalía la de emitir constancias y acreditamientos con validez curricular interna en el área de capacitación avaladas por un certificador oficial.

ART. 27°.- Para la formación de las Juntas Directivas en base a dar la estructura funcional y operativa no se tiene limitación en cantidad y puestos por lo que toda vez que se lance convocatoria para renovar COMITE DIRECTIVO se podrá establecer un orden en principio a un mínimo de cinco y un máximo de trece miembros respetando los primeros cinco puestos que establece el Estatuto.

ART. 28°.- El Consejo de Consulta estará integrado por los primeros Asociados Fundadores de la escritura pública No. 29041 del 18 de Septiembre del 2001, así como, de los Ex-Presidentes de la ACEN, A. C. su función por un lado, será la de emitir recomendaciones a los órganos de autoridad interna en bien de la comunidad de Asociados y tendiente a un éxito en objeto social de la Asociación, por otro la de opinar y sugerir sobre los asuntos que sean sometidos por el COMITE DIRECTIVO para su consideración, así como, la de ratificar a la Comisión Electoral. Sus acuerdos, sólo serán de observancia si el COMITE DIRECTIVO la pública o circula entre los asociados.

El Consejo de Consulta es vitalicio y honorario sin que por ello gocen de privilegios especiales más que su reconocimiento como Asociados distinguidos guardándoles el respeto y atención por su contribución al tiempo y esfuerzo a la fortaleza de la organización, para mantener su calidad dentro del Consejo de Consulta deberán mantener su membresía activa y al corriente de sus pagos.

El Consejo de Consulta, el COMITE DIRECTIVO y La Comisión de Honor y Justicia, podrán constituirse como órgano revisor de los actos y hechos graves constitutivos de violación al Estatuto, fallas, negligencia o ilícitos que presuman responsabilidad, para investigar, acordar y sancionar a cualquier miembro de COMITE DIRECTIVO para Revocar o desconocer los nombramientos en caso de resultar responsable de los hechos que le sean imputados o por no cumplir con sus responsabilidades encomendadas o violaciones reiteradas a este Estatuto.

ART. 29°.- El Órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación del COMITE DIRECTIVO, cada dos años o en casos de excepción cuando se requieran elecciones extraordinarias será la Comisión Electoral la cual se integrara como mínimo, por cinco asociados probos y que no podrán ser candidatos o adherentes de planilla alguna y que serán ratificados por el Consejo de Consulta por mayoría simple. Sus funciones son autónomas de cualquier otro órgano directivo y no podrán influir en su responsabilidad ni el Consejo de Consulta, Comité Directivo y Comisiones o Asambleas, que traten de cambiar un resultado electoral, siendo la Comisión Electoral la máxima autoridad para conocer, sancionar y dictaminar todo lo concerniente al proceso electoral el cual se detallara en el capítulo siguiente.

ART. 30°.- Las funciones del Comisario son de vigilancia y estará depositada en un Asociado activo o persona física extraña a la Asociación pero necesariamente deberá tener los conocimientos técnico-administrativos para vigilar los bienes patrimoniales de la Asociación. Todos los Asociados pueden denunciar ante el Comisario los actos que puedan afectar el patrimonio social de ACEN, A. C.

El Comisario en su carácter de garante del cumplimiento de las responsabilidades financieras y de aplicación de presupuestos y a la de supervisión de la normativa legal dentro del marco de sus atribuciones, al ejercicio de COMITE DIRECTIVO sobre la aplicación, destino y comprobación de cada gasto ejercido por la Asociación.

En el informe general del ejercicio anual que se presenta en la Asamblea General, es requisito que sancione los estados de resultados y balance general mediante su firma autógrafa dichos documentos y anexos de observaciones o desviaciones en caso de que aplique para su análisis y discusión como lo marca este Estatuto.

## CAPITULO V

### DEL PROCESO ELECTORAL

ART. 31°.- La Comisión Electoral se integrara cada dos (2) años en forma ordinaria y en caso de una elección extraordinaria, cuando el caso lo amerite por renuncia de COMITE DIRECTIVO o desconocimiento de la misma con un periodo de duración igual al proceso electoral y con treinta días de terminación o conclusión de la gestión de COMITE DIRECTIVO en funciones. Se terminara hasta haber desahogado los recursos de impugnación del proceso o inconformidades.

Así como, la de apelaciones en caso de presentarse y resuelta dentro del marco de legalidad de este Estatuto, designando a la planilla electa, comunicando vía constancia de mayoría el triunfo y dando posesión a los nuevos Directivos, tomar la protesta respectiva en Asamblea General cumpliendo con el acto Protocolario que se amerita. Como mínimo se conformará por un Presidente, un Secretario de Actas y tres Escrutadores, y podrán participar en calidad de Delgado un Miembro de c/u de las Planillas registradas en las reuniones previa y durante el proceso electoral en debates de la comisión con opiniones y

sugerencias, sin derecho a Voto y en las juntas reservadas a la Comisión Electoral, solo se les comunicara el resultados de la misma (Toma de decisiones de competencia solo a la Comisión).

Las Actividades y atribuciones consisten en:

- Constituirse con un mes de anticipación a la fecha, de renovación de COMITÉ DIRECTIVO.
- Elaborar el calendario electoral y requisitos a cumplir por las planillas de conformidad al estatuto.
- Establecer la modalidad de la elección universal, democratita, con voto secreto.
- Publicar convocatoria con aval de COMITE DIRECTIVO y Consejo de Consulta.
- Realizar el análisis de los miembros de cada planilla y su registro si procede.
- Depurar y actualizar el padrón electoral de aquellos Asociados elegibles al voto.
- Diseñar e imprimir las boletas electorales para la emisión del voto.
- Firmar la Comisión Electoral y los Delegados cada voto elaborado
- Vigilar la votación, realizar el escrutinio y levantar el acta de resultados.
- El escrutinio se efectúa en presencia de las planillas y sus delegados.
- Desahogar impugnaciones, apelaciones e inconformidades en 15 días naturales como máximo
- Analizar, investigar y resolver conforme al Estatuto las controversias surgidas teniendo la facultad de prorrogar el proceso electoral cuando las causas lo justifiquen.
- Elaborar dictamen y resolutivos para las partes y levantar acta definitiva.
- Dar constancia de mayoría del nuevo COMITE DIRECTIVO electo.
- Entregar a la Secretaria de actas del COMITE DIRECTIVO, expedientes de resultados para su resguardo.
- Elaborar un informe general para la Asamblea General.
- Participar activamente en la toma de posesión de COMITE DIRECTIVO Electo.
- Dar por concluida su participación y responsabilidad asumidas ante ACEN, A. C.

ART. 32°.- Tendrá derecho a voto todo asociado activo que hasta una semana antes de la elección (votación) se encuentre al corriente en sus pagos por concepto de cuotas ordinarias y esté registrados en el padrón electoral el cual será publicado por medio electrónico preferentemente en la página de la asociación con 15 días de anticipación a la votación y será requisito presentar una identificación oficial con fotografía con una antigüedad no mayor a 5 años, el voto será secreto directo y universal.

ART. 33°.- Para ser elegible a candidatos de elección en los tres primeros puestos de mayor jerarquía se solicita reunir los siguientes requisitos y no así para los demás que solo bastara ser Asociado activo:

- 1.- Contar con la afiliación a ACEN, A. C.
- 2.- Estar al corriente con sus cuotas ordinarias presentando su constancia.
- 3.- No estar cumpliendo sanción administrativa-legal por autoridad competente.
- 4.- Tener un periodo mínimo de dos (2) años ininterrumpidos en la Asociación.
- 5.- Presentar plan de trabajo detallado para la gestión para la cual compite.
- 6.- Haber formado parte de los Órganos Directivos o Comisiones Técnicas de la Asociación.

ART. 34°.- Los Asociados electos para los 3 (tres) primeros puestos de mayor jerarquía, durarán en su cargo dos (2) años con posibilidades de reelección por un periodo adicional en el mismos puesto o en otro de los mismos 3 (tres) principales, sin que se permita un tercer periodo, por lo que se tendrá forzosamente que proceder conforme al Estatuto, quedando inelegible para los primeros puestos de responsabilidad de ACEN, A. C.

ART. 35°.- Las elecciones para renovar COMITE DIRECTIVO se celebraran de conformidad a este Estatuto y de acuerdo al calendario que establezca la convocatoria. El periodo de gestión durara 2 (dos) años teniendo un margen de dos meses para anticipar o prolongar el mismo estando sujeto al proceso electoral. Lo no previsto en el presente ordenamiento y convocatoria respectiva o faltas incurridas en el mismo estarán sujetos a los acuerdos de la Comisión Electoral.

ART. 36°.- Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos a puestos de elección de cargos Directivos dentro de las planillas ni podrán participar en actos proselitistas amén de ser sancionados por la Comisión de Honor y Justicia.

ART. 37°.- En caso de haber una sola planilla postulada se efectuará la votación solamente con esa planilla. La planilla única solo podrá obtener la constancia de mayoría que lo declare ganadora si la mitad mas uno de los votantes da su voto a favor de la misma, en caso contrario se restituirá el proceso y tomara acciones para mejorar la participación de los Asociados.

## CAPITULO VI

### DE LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO

ART. 38°.- Para modificar, derogar o adicionar el presente ESTATUTO se requiere que la propuesta sea hecha cuando menos por la mitad mas uno de los Asociados activos en Asamblea General ordinaria a extraordinaria ya sea por conducto del COMITE DIRECTIVO o el Consejo de Consulta o en su defecto por el representante electo como portavoz de los firmantes de la iniciativa para su discusión y votación.

ART. 39°.- Las propuestas de modificación, derogación o adición del presente Estatuto requieren del consenso de la mayoría y ser aprobado por las dos terceras partes de los asociados activos registrados a la fecha de la votación o aprobación por escrito en escrutinio directo por el consejo de consulta.

ART. 40°.- Solo podrá ser abrogado el Estatuto por asamblea general siempre y cuando se disponga de un Estatuto sustituto y haya reunido los requisitos y tramites aquí establecidos de lo contrario ninguna votación surtirá efecto ya que la asociación Civil no podrá operar sin un marco legal de organización y reglamentación.

### TRANSITORIOS

ART. 41°.- Este ESTATUTO anula las disposiciones anteriores y se dispone de un plazo de 90 dias suficientes para imprimir y divulgar su contenido en forma particular a cada Asociado comprometiendo su aplicación y observancia a partir de esta fecha.

ART. 42°.- En cumplimiento al mandato de los Asociados Activos, por firma autógrafa por más de las dos terceras partes de los registrados en libros de actas se da por aprobados todos y cada uno de los artículos de este Estatuto y entrara en vigor a partir del seis de mayo del 2009, este proyecto original fue presentado a COMITE DIRECTIVO periodo 2008-2009 y al Consejo de Consulta de la Asociación de Contratistas del Noreste A. C., para que por su conducto se sometiera a la opinión, difusión y aprobación, haciendo uso del derecho de crítica, análisis y recomendaciones para su mejoramiento y fortaleza del mismo siempre en un espíritu democrático y de participación abierta y sincera desde el día 13 del enero al 29 de abril de 2009. La cual se aprobó con firma directa en este documento original al calce del mismo por cada asociado inscrito y activo como fiel evidencia y constancia que quedara al resguardo de la Secretaria General de ACEN, A. C.

CONFIAMOS EN UN CAMBIO PLANEADO QUE TIENE EL FIRME PROPÓSITO DE CONDUCIRNOS AL JUSTO Y FIRME CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN CUYOS FINES SON AJENOS A LUCROS O BENEFICIOS PARTICULARES.

### RECONOCIMIENTO

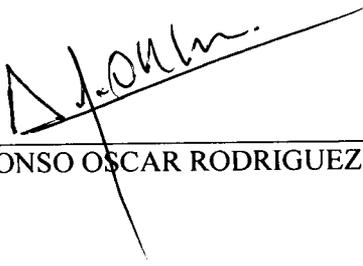
FUNDADORES 2001-2002.

IGNACIO ENRIQUE DE ZAMAONA PAUL.  
GERARDO GASPAR MALTOS VILLARREAL.  
CARLOS ANASTAS SANDOVAL.  
ROBERTO LEAL GOMEZ.  
CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA  
ROBERTO LEAL GOMEZ.  
LINO ALBERTO PEÑA SILVA.  
FRANCISCO ACEVEDO RAMOS.  
JORGE ANTONIO TRIANA ALVARADO.  
EDUARDO MARISCAL HAY.  
PEDRO RENE SALAZAR FUENTES

JUNTA DIRECTIVA 2008-2009.

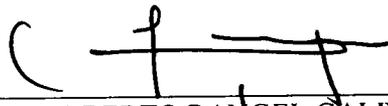
CLAUDIO F. VILLARREAL GARZA.  
**PRESIDENTE**  
JORGE A. TRIANA ALVARADO.  
**VICEPRIDENTE**  
ALBERTO RANGEL GALINDO  
**SECRETARIO**  
RODOLFO GAYTAN VILLARREAL.  
**TESORERO**

COMISION TECNICA Y ORGANO COLEGIADO DE ESTATUOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. ALFONSO OSCAR RODRIGUEZ ROMERO.

  
\_\_\_\_\_  
HECTOR JAVIER SANCHEZ GARCIA

  
\_\_\_\_\_  
ING. GERARDO GASPAS MALTOS VILLARREAL.

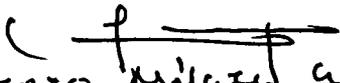
  
\_\_\_\_\_  
ING. ALBERTO RANGEL GALINDO.

  
\_\_\_\_\_  
ING. ROBERTO LEAL GOMEZ

\_\_\_\_\_  
LIC. PATRICIA ACEVEDO AMAYA.

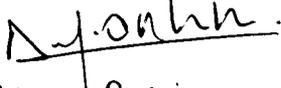
  
\_\_\_\_\_  
ING. SAMUEL CANTU.

# RUBRICAS

  
ALBERTO MUÑOZ ASINIDO  
A O I S E TEL 8355-8035  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
GERARDO MALZÓN ILLUMINACION  
SISTEMAS Y SERVICIOS EN CABLE ELÉCT.  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
SIMÓN ÁLVAREZ DE WPA  
ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

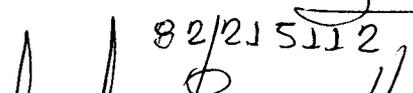
  
DITONSO OSCAR RODRÍGUEZ ROMERO  
SOPORTE EN ELECTRICIDAD Y CONTROL SA  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
Roberto Feat  
Electro Edificaciones Tensasabco  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

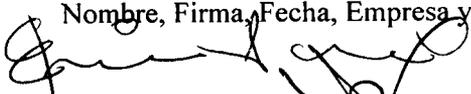
  
Tico Acuedo R  
Instalaciones Eléctricas en alta  
y baja TENSION Acuedo S de C.V.  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
GUSTAVO A. CAURZO URIBE  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

DESARROLLO TÉCNICO DE INGENIERIA S.A. DE C.V.  
 25/SEP/2009 TEL 83721600

  
JUAN JOSÉ BETOLERO  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
JUAN LUIS MURILLO ZAVALA  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
Esteban Sánchez Ramos  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
Antonio Sánchez Vargues  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
MIGUEL ROBERTO SUCEDOS  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
Sergio Rodríguez de León  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
Eduarda Castañeda Méndez  
Proveedora de Herrajes Eléctricos S.A. de C.V.  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

  
Javier Humberto Rosas Cedillo  
Eaton Technologies S. de R.L. de C.V.  
 Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

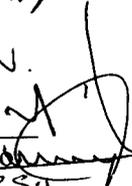
  
Ing. RAMÓN MAGAÑA IBARRA  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
COELEK, SA de CV 183730181

  
Ing. Jorge Arturo Alarcón Henríquez  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
Ingeniería del Norte S.A. de C.V. (1052-3678)

  
ALEJANDRO BERNAL  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
MAYORGO ELECTRICO DEMTY  
81501800

  
Ing. Leonel Navarro C.  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
SERV. DE ELECT. INTEGRADOS 83518008

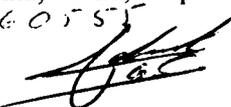
ELTEK MEXICO S.A. DE C.V.

  
Ing. Antelmo Mevor  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
TEL 183490310 - 83493250

MANTELEK de MEXICO, S.A. de C.V.  
HONERO DE LEON  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

Ing. Elestania y Electronica S.S.  
Raul de la Cruz  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
tel 83360555

  
Ing. Eduardo Mariscal Hén  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

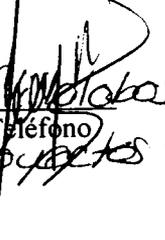
  
7-Oct-09  
SERVICIOS PRIMARIOS Guerra SA de CV  
Jic. Juan Carlos Guerra Caballero  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
83512002

  
09/oct/09  
8364000  
Julio C. Camacho Constructora Cada Sabej  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

12-Oct-09  
Jorge Anastás (ABS Proyectos)  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
1133-8524

  
13 Oct 09  
Pedro H. Perales Cota  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
DINAMICA EN ELECTRICIDAD, SA de C.V.  
83751050

  
14-Oct-09  
ARTURO MONTOYA CASTRO  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
CEMSA (consorcio Especializado  
DE Mty. S.A. DE C.V.)

  
Jairo E. de la Torre  
Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono  
Investigación y Proyectos eléctricos  
S.A. de C.V.

Nombre, Firma, Fecha, Empresa y Teléfono

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** Asociación de Contratistas Electricos de Noroeste, A.C.

**FECHA DEL ACTA:** 6 de Mayo 2009

<b>DELEGADO ESPECIAL:</b> <u>Lic. Pedro Domingo Sanchez Molina</u>	
R.F.C. : _____	OCUPACION : _____
ORIGINARIO DE : _____	ESTADO CIVIL : _____
DOMICILIO ACTUAL _____	Tel. : _____

¿ESTARÁN REPRESENTADO EL 100% DEL CAPITAL?:  SI  NO

**TIPO DE MOVIMIENTO**

**ASAMBLEA ORDINARIA**

- Informe Anual
- Nombramiento / revocación de administrador o consejo
- Nombramiento/revocación de apoderados.
- Otros: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- Disolución de la sociedad
- Aumento de capital
- Venta de acciones entre socios
- Venta de acciones a terceros (Derecho de tanto)
- Donación de acciones entre socios
- Donación de acciones a terceros (Derecho de tanto)
- Modificación en el Objeto social
- Fusión de la sociedad
- Modificación en la razón social o denominación
- Modificación del domicilio social
- Otros: Aprobación de  
Estadutos Sociales  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOTAS**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



# ESTATUTO



“EN PRO DE LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DEL CONSTRUCTOR ELÉCTRICO”

UNIDOS SOMOS LA DIFERENCIA

## FILOSOFÍA Y FUNDAMENTOS DE ACEN, A. C.

### EXPLICACIÓN DE MOTIVOS.

Esta Asociación Civil de Contratistas Eléctricos se integró por la voluntad libre y democrática de personas morales y personas físicas con el interés de buscar la mejora, superación y excelencia de las mismas, mediante la participación y experiencia de todos y cada uno de sus miembros en uso y goce de todos sus derechos como Asociados activos que operen en el territorio Noreste del País.

Al constituirse formalmente como ACEN, A. C., queda plasmada en forma general y particular la obligación de cada asociado, así como, los derechos que consagra el presente ESTATUTO significándose como el factor esencial en la formación y fortalecimiento del grupo de asociados dedicados a la construcción y servicios del ramo eléctrico, siendo esta por su propia naturaleza el promotor e integrador de los intereses de sus miembros.

Los valores y principios fundamentales de nuestra Asociación se regirán siempre por la Responsabilidad, Lealtad, Transparencia, Respeto, Trabajo en Equipo, Honestidad, Apoyo Irrestringido, Comunicación Oportuna, Capacitación sin Discriminación y donde la Familia ACEN A. C., los una la Amistad, la Moral, la Disciplina y el espíritu de sana competencia, de anhelos de triunfo y libertad en las relaciones humanas que nos permitan obtener las metas y objetivos, las cual hemos asumido con respecto al objeto social de nuestra Asociación.

Por tales razones, en el mismo orden de ideas y con un claro propósito de auto-organización, el de fomentar la unidad y el espíritu de servicio entre sus asociados se establecen el presente Estatuto como consecuencia de la suma de esfuerzos y de compartido entusiasmo participativo de los miembros activos, que los hacen actuales y verdaderamente eficaces y legítimos.

**“Confiamos que con el firme propósito de cumplir y hacer cumplir la presente reforma ESTATUTARIA que nos conducirán al crecimiento justo, honesto y permanente de la ACEN, A. C.”**

Setex 206-A  
 Res. Analice  
 Pedro Domínguez Sandoval Molero  
 SAMO-800305-4D8  
 ACE-010918-IPO

# Notaría Pública N° 37

Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez

Titular

ALTA

Escritura : 45043

Nombre : Asociación de Contratistas Electricos de Noreste, A.c.

Operación : Protocolización de Acta

Trámites		
Certificado :	\$	0.00
Catastral :	\$	0.00
Aviso Preventivo :	\$	0.00
Aviso Pre Preventivo :	\$	0.00
<b>Total de trámites :</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

Impuestos		
Municipio :	\$	0.00
Registro :	\$	0.00
I.S. R. Enajenación :	\$	0.00
I.S.R. Adquisición :	\$	0.00
I. V. A. :	\$	0.00
<b>Total de Impuestos :</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

\$160

Otros		
Acta -		\$ 920
<b>Total de Otros :</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

Gastos y Honorarios		
Copias :	\$	0.00
Gastos Notariales :	\$	0.00
Honorarios :	\$	0.00
I. V. A. :	\$	0.00
Retención :	\$	0.00
<b>Total de Gastos y Honorarios :</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

\$ 4,200  
630

4830

<b>Total del Sociedad :</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>Total del :</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

**Total de la operación :** \$ 0.00

\$5,910 = ✓

7/ 33057  
 E - 9672

**R E C I B I : DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37, DEL  
LIC. GUSTAVO N. CERRILLO RODRIGUEZ, ORIGINAL Y  
COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 45,043  
QUE CONTIENE: Protocolización de Acta  
A NOMBRE DE: Asociación de Combatistas electricos  
del Noreste, A.C.**

**Monterrey, N. L. a 17 de Diciembre del 2009**

**RECIBI:**

  
Pedro DAMIAN SANCHEZ MOLINA  
**NOMBRE Y FIRMA**

